Nº 44 — TOMO 290 3 DE JULIO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

43ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) **Texto de la citación.**

2) **Asistencia.**

3) **Obras Sanitarias del Estado.**

— Manifestaciones del señor senador Paz Aguirre.

— De acuerdo a lo solicitado se resuelve enviar la versión taquigráfica a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y a O.S.E., por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

4) **Cuestión de fueros.**

— La plantea el señor senador Ferreira.

— Manifestaciones de varios señores senadores.

— Se vota afirmativamente la moción de solidaridad con el señor senador Ferreira, de condena a los hechos ocurridos y de reafirmación al fuero parlamentario propuesta por el señor senador Lacalle Herrera.

5) **Múltiples violaciones a los derechos humanos durante el gobierno de facto. Continúa la exposición del señor senador Araújo.**

— Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor senador Araújo, en la sesión del día de ayer, por la que se enviará la versión taquigráfica de sus denuncias a la Suprema Corte de Justicia y a la Comisión de la Cámara de Representantes que investiga sobre los desaparecidos, complementada por la del señor senador Cardoso, en el sentido de remitirla también a las otras Comisiones de dicha Cámara que investigan sobre los derechos humanos.

6) **Decreto-Ley Nº 15.732, de 6 de febrero de 1985. Su derogación. Declaración de grave y urgente.**

— La solicita el señor senador Ferreira.

— En consideración el proyecto de ley.

— Sancionado se comunicará al Poder Ejecutivo.

7) **Código Civil. Modificación del artículo 1º.**

— Manifestaciones de varios señores senadores.

— Por moción del señor senador García Costa se resuelve que el proyecto vuelva a Comisión.

8) **Junta Electoral. Regularización legal de sus funcionamiento.**

— Manifestaciones de varios señores senadores.

— De acuerdo a lo solicitado por varios señores senadores, se resuelve enviar el proyecto de ley nuevamente a Comisión.

9) **Vicepresidente de la República. Vacancia temporal o definitiva.**

— A solicitud del señor senador Ricaldoni, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, se retira el proyecto de ley del orden del día.

10) **Convenio para el establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz. Adhesión de la República.**

— En consideración el proyecto de ley informado por la Comisión de Constitución y Legislación.

— Aprobado.

11) **Edil señor Julio Villanueva. Su situación ante la Junta Departamental de Durazno.**

— En consideración el informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

— Aprobado. Se comunicará a la Junta Departamental de Durazno.

12) **Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación (CLAC). Enmiendas.**

— En consideración el proyecto de ley.

— Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

13) **Artículo 290 de la Constitución. Parágrafo 1º.**

— En consideración el proyecto de ley.

— Manifestaciones de varios señores senadores.

— Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

14) **Venia de destitución.**

— De acuerdo a lo solicitado por el miembro informante señor senador Senatore se posterga su consideración, manteniéndose el punto en el orden del día.

15) **Se levanta la sesión.**

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, julio 2 de 1985.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 3, a la hora 17, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la exposición del señor senador José Germán Araújo sobre "Múltiples violaciones a los derechos humanos durante el gobierno de facto".

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se modifica el artículo 1º del Código Civil (Entrada en vigencia y promulgación de las leyes).

(Carp. Nº 249 - Rep. Nº 77)

3º) Por el que se establecen normas que regulan el funcionamiento de las Juntas Electorales.

(Carp. Nº 125 - Rep. Nº 78)

4º) Por el que se establece que lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución de la República es aplicable al caso de vacancia temporal o definitiva del cargo de Vicepresidente de la República.

(Carp. Nº 182 - Rep. Nº 76)

5º) Por el que se aprueba la adhesión de la República al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz.

(Carp. Nº 166 - Rep. Nº 75)

6º) Informe de la Comisión de Constitución y Legislación sobre la situación del Edil de la Junta Departamental de Durazno señor Julio Villanueva.

(Carp. Nº 222 - Rep. Nº 73)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7º) Por el que se aprueba el texto de las enmiendas al Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación (CLAC), que fuera suscrito en la ciudad de México, el 14 de diciembre de 1973 y ratificado por nuestro país el 10 de diciembre de 1974, mediante Ley Nº 14.309, de 3 de diciembre de 1974.

(Carp. Nº 154 - Rep. Nº 80)

8º) Por el que se interpreta el parágrafo 1º del artículo 290 de la Constitución, referido a la incompatibilidad entre la calidad de edil o miembro de Juntas Locales y la de empleado de los Gobiernos Departamentales.

(Carp. Nº 216 - Rep. Nº 81)

9º) Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de su cargo a:

una funcionaria de la Dirección General de la Seguridad Social (Plazo constitucional vence 1º de agosto de 1985, Carp. Nº 173 - Rep. Nº 79).

Los Secretarios"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Capeche, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Hierro Gambardella, Jude, Lacalle Herrera, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni y Zorrilla.**

FALTAN: con aviso, los señores senadores **Martínez Moreno, Ubillos y Zumarán;** sin aviso, el señor senador **Batlle.**

3) OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 18 minutos)

—Se entra a la hora previa.

Están anotados para hacer uso de la palabra los señores senadores Paz Aguirre, Batalla y Tourné, en ese orden.

Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: hace ya algunas legislaturas, siendo el que habla representante nacional por el departamento de Canelones, planteó en

forma reiterada en la Cámara de Diputados el tema vinculado con el fraccionamiento de tierras en la zona limítrofe entre Montevideo y el mencionado departamento. Se ha agrupado allí una enorme cantidad de vecinos, algunos que se acercan a la capital provenientes del interior y otros que salen de Montevideo buscando condiciones de vida más favorables.

Eso provocó, en esa época y durante mucho tiempo, una política de fraccionamiento de tierras a través de la cual, algunos de buena fe y otros inescrupulosamente, vendieron terrenos y lotearon predios en donde no había ningún tipo de servicio público, ni siquiera el de agua potable.

Tuve ocasión de comprobar en numerosas oportunidades —y figura en los antecedentes de la Comisión Investigadora de la Cámara de Representantes, que solicité y se votó— que miles de familias estaban consumiendo agua en condiciones absolutamente antihigiénicas y totalmente riesgosas para la salud, proveniente de pozos donde había filtraciones de colibacilos y otros gérmenes que constituyen un potencial de gravísimas consecuencias para la población de los alrededores, sobre todo para la infantil.

Se inició el estudio del tema, pero quedó detenido. Luego vinieron los once años de retroceso en todo y hoy la OSE está abocada al estudio de un proyecto de ampliación y extensión de la red de agua potable en todo el país, cosa que consideramos de fundamentalísima importancia. De ahí estas breves reflexiones que queremos hacer ante el Senado.

El agua potable es uno de los elementos fundamentales para la vida del país. Está vinculada con la salud en forma primordial y, por lo tanto, todo lo que se haga en el sentido de facilitar el suministro de agua potable en condiciones higiénicas y sanitariamente aceptables a la mayor cantidad de pobladores del país, tiene que ser una de las principales preocupaciones del Estado y de todos los legisladores.

Concretamente en la zona que motivó entonces mi preocupación —vecina a La Paz, Las Piedras, Barros Blancos, cerca de Pando y en todos los fraccionamientos de la 7º Sección, es decir en el área lindera entre Canelones y Montevideo— el problema prosigue con toda su agudeza. Hay miles de familias —diría que una cantidad mayor a la de esa época— que están padeciendo la falta de este suministro esencial. Por ello, quiero expresar mi preocupación para que OSE cumpla al máximo posible, con los servicios que tiene asignados en una tarea de principalísima prioridad en la vida nacional.

Con las tarifas que rigen actualmente, el presupuesto de OSE está desfinanciado. Solamente los gastos corrientes previstos para 1985, ocasionarían un déficit estimado en N$ 367:000.000, descontando los ahorros derivados de medidas que están en aplicación. Por este concepto se requiere un aumento de tarifas superior al 30%, y esto sólo para cumplir con los actuales suministros que OSE tiene a su cargo.

El desfinanciamiento es enorme; se origina en decisiones tomadas con anterioridad a que se hicieran cargo del Ente las nuevas autoridades, por vía de la mala administración, que fue la nota sobresaliente y uniforme en todas las administraciones del Estado, en todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

El programa de inversiones de OSE para este año, sin incluir el proyecto de la represa de Paso Severino, requiere un desembolso adicional superior a los N$ 1.000 millones. El organismo tiene en ejecución obras y suministros comprometidos por un total aproximado a los N$ 400:000.000; si se agregan las obras de iniciación inminente que ya están licitadas, los desembolsos mínimos por inversión previstos para este ejercicio a financiar por el Ente por vía de tarifas, se estiman en N$ 587:000.000. Quiere decir, por consiguiente, que el desfinanciamiento total adicional imprescindible para mantener la actividad del organismo durante el ejercicio 1985, se calcula en alrededor de N$ 950:000.000. Estimaciones de carácter técnico realizadas en OSE, fijan en el 78 % de la tarifa actual el incremento mínimo necesario de facturación para el segundo semestre de 1985. Ajustando esa cifra, se propone un aumento global de la facturación a partir del 1º de julio del 75 %, que es lo que se considera el mínimo imprescindible. Cuando uno habla del 75 % de aumento de las tarifas, naturalmente es un porcentaje que mueve a preocupación; pero lo que hay que tener en cuenta fundamentalmente es sobre qué base se aplica ese 75 %, porque si las tarifas actualmente vigentes fueran altas —como son las de otros Entes o la de los distintos servicios que prestan— evidentemente un 75 % configura un porcentaje muy elevado. Pero las tarifas de OSE, si por algo se caracterizan, es por ser sumamente bajas y accesibles. En Montevideo, por ejemplo, los consumos mensuales medios de agua potable por unidad habitacional se mantienen en los valores que voy a enunciar seguidamente: 11,5 metros cúbicos por mes, representan N$ 133 y en el interior, 8,09 metros cúbicos por mes, representan alrededor de N$ 97 por mes.

Quiere decir que aumentando las tarifas en el porcentaje que se está planteando, en realidad la incidencia en la administración del gasto familiar sería mínima. Para los consumidores medios, el pago mensual sería de aproximadamente N$ 230.- en Montevideo, y N$ 170.- en el interior del país con una incidencia, repito, muy reducida sobre el medio familiar.

En lo que respecta al índice medio del costo de la vida, un aumento del orden del que estamos hablando, sólo lo afectaría en un porcentaje del 0.4 %.

Este es un tema típico de solidaridad social. Siendo las tarifas de OSE de tan reducida incidencia o gravitación dentro del presupuesto familiar, creo que es de suma importancia que toda la sociedad realice un esfuerzo que no es considerable, de acuerdo a lo que acabo de manifestar. De esta forma, centenares de miles de personas que están consumiendo agua contaminada y extremadamente riesgosa para la salud, podrán disponer del agua de OSE si toda la sociedad realiza un pequeño esfuerzo, que será imperceptible, repito, dentro del presupuesto familiar. Procediendo de esta forma contarán con servicios de OSE 150.000 personas que en estos momentos se encuentran tomando agua absolutamente contaminada, lo que representa un gravísimo riesgo para la salud.

Si este aumento, señor Presidente, se lleva al 75 %, una familia tipo, con los consumos medios de Montevideo, estaría pagando N$ 240.- por mes, lo cual no es una cifra que asuste a nadie, porque es el costo de tres cajillas de cigarrillos. Esto permitiría financiar una enorme cantidad de obras que, de otra manera, no podrían llevarse a cabo y miles de familias estarían recibiendo este beneficio. Por ejemplo, se podrían completar las obras en ejecución en Aguas Corrientes, San Rafael, La Barra; el alcantarillado de Rosario; la depuración de Tacuarembó; la ampliación de la red de Montevideo; una represa en Rivera; la ampliación de la red de Artigas, la red Carrasco Norte; el depósito en El Carmen, Durazno, y podría citar otras, porque la lista es muy extensa. También se podrían llevar a cabo varias obras por administración; suministros comprometidos; equipos de bombeo; filtros; accesos a Montevideo; se podrían comenzar las obras de proyectos en eventual ejecución pero que aún no han sido comenzados por falta de recursos así como también conexiones y ampliaciones de agua de terceros; medidores y reparaciones en Montevideo y finalización de obras que están pendientes de terminación. Además, sería posible renovar equipos y llevar adelante obras contratadas de iniciación inmediata, que no se podrán ejecutar a menos que se disponga de este refuerzo tarifario. De esta forma también se podrá tener en cuenta a la usina de Solís de Mataojo, al troncal de Rivera; a las usinas de Punta Rieles; Nueva Palmira, Libertad, Cardona, Durazno, Rocha, depósito en Castillos; así como también suministros para los troncales de Las Piedras, Pando, Real de San Carlos y Margat-Canelones.

Entendemos que todo esto es posible hacerlo, porque está estudiado. Se puede llevar a cabo en términos inmediatos, en la medida en que toda la población del país, mediante un esfuerzo solidario, colabore con esta obra y nos permita culminar con esta inquietud, que considero de principalísima importancia para la salud pública y para la higiene de todo el país.

He realizado esta enunciación, solamente a título de presentación del problema, porque el trabajo y el Reglamento del Senado no me permiten ser más extenso. Mi propósito es el que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, como la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y OSE, puedan encarar, sin la menor demora, estas obras para las cuales es imprescindible este ajuste tarifario. Todo esto se hace con el ánimo de defender al más débil, ya que se estaría suprimiendo la contribución que se realiza por frente, que en algunos casos es mayor de lo que vale el propio terreno, ya que se trata de predios muy modestos. De esta manera se iguala a todos los contribuyentes en una suma muy baja, pero ello permitiría realizar una obra de importante alcance social.

Realizo esta exposición, señor Presidente, en la esperanza de que OSE pueda llevar esta inquietud adelante, con toda rapidez y diligencia.

En ese sentido, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Obras Sanitarias del Estado, a los efectos de que tomen conocimiento de la preocupación planteada en el Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, al Ministerio de Economía y Finanzas y a las Obras Sanitarias del Estado por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Se vota:)

—15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4) CUESTION DE FUEROS

SEÑOR PRESIDENTE. — No estando presentes en Sala los señores senadores Batalla y Tourné, queda terminada la hora previa y se pasa a considerar el primer punto del orden del día.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para plantear una cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento expresa que la proposición se votará sin debate, al solo efecto de calificar el carácter preferente del asunto planteado.

De acuerdo a este artículo del Reglamento, se va a votar:

(Se vota:)

—15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: deseo agradecer al Cuerpo el haber votado por la afirmativa, la cuestión de fueros que deseo plantear.

Hemos oído con suma atención la primera parte de la exposición del señor senador Araújo sobre violación de derechos humanos en el Uruguay durante los años de la dictadura. Las Barras estuvieron colmadas, al igual que en el día de hoy. Al terminar la sesión, que debió ser interrumpida por compromisos oficiales que teníamos varios integrantes del Cuerpo, al salir del Palacio Legislativo se volvieron a registrar algunos incidentes que rememoran páginas oscuras y que todos esperábamos que hubiesen sido sepultadas para siempre.

Si bien es cierto que los hechos no pasaron a mayores desde el punto de vista del agravio físico, el senador que habla fue objeto, una vez más, de agresiones verbales, insultos, empujones y de algún escupitajo —que no llegó a destino— por parte de grupos de concurrentes a la Barra, que es presumible puedan estar presentes también en la noche de hoy.

Estas personas estaban —según lo anunciaron— esperando la salida del señor senador Araújo a los efectos de aplaudirlo, saludarlo y expresarle gratitud por sus denuncias, cosa que hicieron en su momento.

Antes de profundizar sobre esta cuestión de fueros, quiero dejar absolutamente en claro que este problema que planteo no afecta en lo más mínimo al señor senador Araújo ni al grupo político al que pertenece. Creo que esta aclaración es innecesaria, pero la hago al sólo efecto de disipar todo tipo de suspicacias, más allá claro está de que parecía notoria la militancia y simpatía política que profesaban quienes se habían agolpado frente a la sede del Poder Legislativo.

Dudé, en un primer momento, señor Presidente, sobre si era necesario plantear una cuestión de fueros o no. Recuerdo haberme encontrado con algunos colegas, inclusive con el señor Presidente del Cuerpo en la actividad oficial que se realizó en horas de la noche, y haber comentado el episodio con ellos. En esos momentos les expresé que los hechos no habían pasado a mayores. Confieso que después de reflexionar sobre este problema, me rebelé frente al hecho de que las cuestiones de fueros se planteen solamente cuando los señores senadores terminan internados en un nosocomio.

Creo que no se puede medir la agresión al fuero parlamentario, la indebida presión, el insulto y el agravio —que no merece ningún integrante de este Cuerpo por el hecho de ejercer sus funciones en Sala— en razón de la magnitud del ataque físico sufrido.

Confieso que el episodio de ayer me sorprendió enormemente porque, por un lado, vuelve a demostrar un nivel de intolerancia inadmisible por parte de sectores antidemocráticos. Además, el hecho, además de repudiable, me resulta inexplicable, porque en el día de ayer no hubo discrepancias durante la exposición del señor senador Araújo; si hubiéramos polemizado, por lo menos ese episodio tendría una razón aunque de todas maneras, a mi juicio, seguiría siendo injustificable. Hubiera sido censurable pero explicable.

Si no ponemos fin a una dinámica en la cual los simpatizantes de algún sector político que concurren a escuchar las manifestaciones de ese señor senador, se sienten en la obligación de agredir a integrante de otras fuerzas, considero que ponemos en serio riesgo la estabilidad de la institución —tan cara para todos nosotros— de los fueros parlamentarios.

Por otra parte, señor Presidente, no quisiera que esta actitud, intolerante, inadmisible, repugnante, de parte de un sector absolutamente minoritario y carente de representatividad —no eran mas de 60 ó 70 personas las nucleadas frente a esta Casa— pueda interpretarse, a ningún nivel, como proveniente de defensores de los derechos humanos. Malos defensores de los derechos humanos son quienes bajo esa bandera, o bajo el pretexto de defenderlos, cometen atropellos de este tipo. Debo decir que ningún integrante de este Cuerpo —y mucho menos del Partido Nacional— mereció salir del Senado si no era en medio del respeto de todos. Porque nosotros no vamos a sostener que somos mejores defensores de los derechos humanos que otro senador de los que se sientan en este recinto; pero tampoco vamos a dar la derecha a ningún señor senador, ni a ninguna fuerza política en materia de defensa de los derechos humanos.

Señalo que escuché con suma atención y respeto la exposición del señor senador Araújo. Puedo compartir o no los métodos por él elegidos. Estoy a la espera —lo digo con total respeto hacia el señor senador y con gran expectativa— de los resultados de la disertación porque —como recordarán el señor Presidente y los señores senadores— cuando se votó la exposición se argumentó que de ella iban a surgir nombres de prófugos de la justicia a quienes debíamos impedir su salida del país. Pienso que todo eso quedó para la segunda parte, que se realizará en la sesión del día de hoy. Entonces, podremos pasar de inmediato los antecedentes a la justicia para que ninguno de esos fugitivos pueda escaparse en el último vuelo de la noche.

No vamos a tolerar que por utilizar un estilo distinto, menos declamatorio, menos sensacionalista, se acuse a integrantes de este Cuerpo —ya no digo del Partido Nacional— de no ser respetuosos, o celosos defensores de la causa de los derechos humanos. Muchos de los tristísimos episodios que denunció el señor senador Araújo en la noche de ayer, tocaron muy de cerca a integrantes de este Cuerpo. Recuerdo la emoción con que la señora de Quinteros —que todavía vivía en el exilio y que apenas pudo venir al Uruguay por una horas— nos contaba a los exiliados la enorme receptividad que había percibido en todas las colectividades políticas del país. Asimismo recuerdo cómo, emocionada, contaba sus entrevistas con el señor Manuel Flores Mora, con el profesor Luis Hierro Gambardella, con el arquitecto Horacio Terra, así como la reunión mantenida con el doctor Alberto Zumarán en su casa. Algunos de los episodios que citó el señor senador Araújo están vivos en mi memoria, porque participé en ellos. El señor Embajador Giambruno —que fue citado en el día de ayer no podrá rectificar o ratificar las denuncias formuladas por el señor senador Araújo porque está muerto; yo sí puedo, porque estaba presente cuando el señor Embajador Giambruno dijo lo que el señor senador Araújo afirmó ayer respecto a la señora de Quinteros. Es más, acompañé personalmente a la señora de Quinteros a las Naciones Unidas; la invité a los Estados Unidos a fin de que concurriera a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

El día antes de la exposición del señor senador Araújo presenté testimonio y documentación concluyentes sobre la desaparición de Julio Castro, de donde creo surge evidencia sobre la Comisión de ilícitos. Todos luchamos, señor Presidente, en defensa de los derechos humanos. Estos episodios han afectado a todos ya que dimos lo mejor de nosotros para defender los derechos humanos. Por ello, no vamos a tolerar que un puñado de impertinentes, intolerantes e inadaptados al sistema de vida democrático, avasallen de esa manera los fueros parlamentarios. Creo que esto no se soluciona con medidas policiales. Adelanto que toda vez que se me ofrezca protección policial para salir de esta Casa, me voy a negar a aceptarla.

Considero que todas las fuerzas políticas tenemos la responsabilidad de hacer un llamado a la conciencia cívica para que estos episodios no se repitan.

Me disculpará el señor Presidente si ha habido demasiada emoción en mis palabras, pero puedo asegurarle que si cualquier otro senador, de cualquier tienda política hubiera sido objeto de esta agresión, mi reacción hubiera sido exactamente la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en los términos más sobrios posibles —como entiendo corresponde a este caso— quiero manifestar que me parece correcto que cada vez que algún reducido núcleo —así sean cinco o seis personas— de intolerantes se exprese en forma irrespetuosa acerca de cualquier senador, de la tendencia política que sea, sin ninguna excepción, se deje cumplida y cabal constancia de ello en el seno del Parlamento. Nadie tiene derecho a guardar silencio sobre acontecimientos de esta naturaleza. Nadie puede dejar de manifestar la más completa solidaridad con el senador objeto del agravio, sea cual fuere su ubicación política, su actuación personal y sus opiniones. Al respecto, somos absolutamente claros.

Por otra parte —tal como lo reconoció el propio senador Ferreira— tenemos la conciencia absolutamente tranquila en cuanto a que la gente que simpatiza políticamente con nuestro sector —aunque no lo integre— o con nuestros planteamientos y que asiste en algunas oportunidades a las Barras del Parlamento, lo hace con el espíritu democrático y respetuoso que caracteriza, sin excepciones, a toda la organización política de que formamos parte. Naturalmente, me refiero a todo el Frente Amplio. Si alguien aisladamente, actúa de otra manera, no tiene absolutamente nada que ver con nosotros, con nuestro sector, con nuestra organización frenteamplista, ni —como en el presente caso— con mi compañero de sector, el señor senador Araújo.

En el día de ayer el señor senador Araújo realizó su exposición con sobriedad, sin desplantes de especie alguna, sin sensacionalismo, y sin ningún asomo de divismo en ninguna de sus manifestaciones; vino con dolor, con serenidad, con mesura a exponer un tema acerca del cual no caben otros calificativos que la enumeración de los hechos mismos, tal como lo comenzara a hacer en el día de ayer y seguramente culminará en el día de hoy. Está cumpliendo con sobriedad, con eficacia y con coraje un deber ciudadano que merece el aplauso —o por lo menos el respeto— de toda la ciudadanía. En ese sentido, naturalmente, tenemos la certeza de que ninguna nota podrá enturbiar la enorme trscendencia que tiene este planteamiento para todo el país.

En consecuencia, adherimos a la protesta del señor senador Ferreira. Creemos que cualquier legislador que sea objeto de señalamientos, de ataques, de acusaciones o de calificativos, debe denunciar el hecho. Como es natural nosotros repudiamos ese tipo de episodios.

Ninguno de nosotros tiene nada que ver con este asunto y nos solidarizamos en forma absoluta con el procedimiento elegido por el señor senador Araújo que, nadie ignora, concita el encendido aplauso y el profundo respeto de toda la opinión sensata del país.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: del modo más breve, pero a la vez más solemne, deseo declarar en nombre de la bancada del Partido Colorado, nuestra más absoluta y completa solidaridad con el señor senador Ferreira que ha sido objeto, una vez más, de este tipo de acción que rechazamos radicalmente.

A la vez, comparto la sensibilidad del señor senador respecto a que no se debe permitir, ni pasar en silencio, este tipo de tropelía o desmán. Desde hace tiempo he tenido la preocupación de no menoscabar la importancia de estos hechos, ya que ellos representan la intolerancia de los impertinentes que los cometen —tal como lo ha señalado el señor senador Ferreira, quien ha sido muy cauto en su lenguaje— y un paso más hacia la falta de respeto e incondescendencia y coacción generalizada.

Al igual que el señor senador Ferreira, todos los que integramos este Cuerpo estamos formados en la lucha por la tolerancia; por ella y por la generosidad que ella implica, queremos declarar nuestro más absoluto y visceral rechazo a todo tipo de fenómeno como éste.

En el día de ayer, en momentos de entrar al Palacio Legislativo, oí que mi nombre era pronunciado des-

pectivamente por algún impertinente que integraba las filas que esperaban para entrar a la Barra. Dudé, señor Presidente, pensando si mi deber era dirigirme o no a esas personas, a reclamarles sobre la razón por la que me nominaban y a exigirles responsabilidades, pero inmediatamente recapacité sintiendo que la investidura que ejerzo va más allá de algunos pequeños placeres que muchas veces quisiéramos darnos; debemos actuar siempre con la cautela a que estamos obligados, pero señalando, a la vez, el profundo desagrado que este tipo de impertinencia fascista —que se ha repetido ya otras veces— nos provoca.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: cada día me convenzo más de que en materia de derechos humanos nadie puede ser indiferente. Hay una frase —creo que pertenece a Martin Luther King— que dice que nadie puede dormir tranquilo mientras en algún lugar del mundo exista una violación a los derechos humanos. Naturalmente que en estos largos diez años de dictadura, en lo personal, pocas cosas hemos hecho que no se refieran a la defensa de los derechos humanos, tratando de que en el Uruguay se les respetaran. Por supuesto que no podemos ni debemos solicitar el agradecimiento de nadie; a lo que más aspiramos es a dormir en paz con nuestra conciencia.

En la sesión de ayer, en momentos en que el señor senador Araújo hizo su exposición y habló del caso de Lilián Celiberti y Universindo Rodríguez, expresé que junto con dos valientes personas que habían sido perseguidas y torturadas y que al regresar al país tuvieron la fuerza moral de formular la denuncia de lo que habían padecido, fui el abogado que las acompañó al Juzgado y firmó esas denuncias. Fui también el abogado que actuó en el caso de Elena Quinteros. Las denuncias fueron redactadas de mi puño y letra y, repito, no pretendo agradecimientos de nadie, simplemente quiero vivir en paz con mi conciencia.

Ahora, ya culminado el período de dictadura, vemos que hay gente que no entendió nada de todo lo ocurrido, así como hay otra que tiene alma de esclavo, que no sabe lo que implica la palabra democracia, el respeto por la opinión ajena aun en la discrepancia. Tal como lo dijo Voltaire hace muchos años: "No comparto ninguna de sus palabras, pero defenderé hasta la muerte su derecho a decirlas". Yo, en este momento, repito lo mismo. Todos y cada uno de nosotros en este Senado, debemos tener pleno respeto y solidaridad por las opiniones ajenas aunque ellas difieran de las nuestras, ya que es muy fácil tenerlos con las que coinciden con nuestro pensamiento.

Señor Presidente: en nombre de nuestro sector ratifico lo que señalaba hace unos instantes el señor senador Rodríguez Camusso, en el sentido de que estos pequeños núcleos no representan absolutamente a nadie. Desgraciadamente, lo que sí representan, muchas veces, es el odio, el rencor, el resentimiento que una dictadura deja en el corazón humano.

(Apoyados)

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: las palabras que voy a pronunciar son de solidaridad personal hacia mi compañero de bancada, el señor senador Ferreira. Sin embargo, ellas están más allá del plano de una consideración de carácter personal, amistosa o política, ya que las extendería en los mismos términos a todo aquel que fuese víctima de un agravio de la naturaleza del que él debió sufrir. Es ésta la segunda oportunidad en que un integrante de los distintos sectores políticos que integran este Cuerpo se ve sometido a la compulsión coactiva de pequeñas minorías, de grupos que sabemos bien no se identifican de ninguna manera con la sociedad uruguaya, con la juventud uruguaya, pero que actúan de una forma que revela que el espíritu de la dictadura militar vive todavía en algunos seres.

Cuando sucede un hecho de este tipo, la primera reflexión que surge, y que nos hacemos los hombres en determinado plano de madurez, es qué consecuencias dejó, está dejando y va a dejar la dictadura, a nivel, no de los hechos materiales, sino de ese estado de cosas que corrompió las conciencias de muchas personas y de muchos seres humanos. Lamentablemente, cuando uno ve estas expresiones de sectarismo, de atentados fascistas, de formas de proceder propias de ideologías totalitarias, comprende que los portavoces de estas actitudes no son más que las víctimas de ese fenómeno que vivió la República. Entre todos tendremos que hacer un gran esfuerzo de comprensión a fin de que esos grupos, que no están a la altura de la vida democrática que el país tiene que insertar nuevamente en su seno, se restituyan a ella y comprendan que es necesario el aporte positivo de parte de todos.

Para todos los que estamos sentados en este Senado, que vivimos los acontecimientos políticos, que sufrimos lo que fue la vida en este país en estos últimos once años, estos hechos son apenas un peaje.

Sé que para el señor senador Juan Raúl Ferreira o para los compañeros que han sufrido en otras ocasiones estas cosas que se denuncian, no son nada más que contingencias de la vida política, porque realmente lo que están revelando es la enfermedad y el proceso infeccioso del que todavía hay grupos en este país a los que hay que salvar profundizando los procesos democráticos, para que comprendan que el respeto es la primera palabra que debemos aprender en este país para decir que vivimos en libertad. Pero lo asombroso, son dos órdenes de razones: en primer lugar, que ese tipo de actitudes muchas veces provengan de gente joven, que ha sido el grupo más discriminado, más duramente castigado contra el que más ha golpeado la insensibilidad de la dictadura, contra el que más se ha ensañado ese espíritu sectario, esa resaca que hoy se da como algo contagioso de lo cual quisiéramos librarnos y desprendernos.

En segundo lugar, debo decir que en una temática como la que vivimos en el día de ayer, me resultó insólito que hayan intentado agredir a un compañero —vuelvo a repetir que dejo de lado las circunstancias en el orden personal y político que nos puedan ligar con el señor senador Ferreira— que eligió el camino del exilio y que desde él se transformó en el portavoz de esa lucha por los derechos humanos en el Uruguay. Podría mencionar el caso de la madre de Elena Quinteros. Pero además, en el día de ayer, a través de la publicación "Cuadernos de Marcha" hemos tomado conocimiento de que quien estuvo golpeando las puertas de los organismos internacionales reclamando por la vida de Julio Castro, fue nuestro compañero el señor senador Ferreira. Así podríamos seguir agregando hechos, porque, precisamente, con su accionar, con la actitud seguida a través de Convergencia Democrática y con la defensa incuestionable e inclaudicable de los derechos humanos, realmente, se ha hecho acreedor al respeto y a la consideración de la gente en este país. Solamente aquellos que todavía estaban con el biberón en la boca y que les corría la leche de la mamadera entre los labios o estaban metidos entre las polleras de la mamá, son quienes pueden estar haciendo este tipo de manifestaciones a la salida de los Cuerpos Legislativos.

Nada más.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: quiero referir hechos a este Cuerpo, naturalmente conocidos por los parlamentarios veteranos y quizás no recordados por los que eran muy jóvenes. Esta no es la única etapa en la vida del país en que han pasado estas cosas.

Antes del golpe de estado era frecuente ver congregarse en las puertas por las que se accede a la Cámara de Representantes, a grupos de intolerantes que eran perfectamente identificables. Se trataba de la gente que estaba pidiendo el golpe de estado, de los extremistas de derecha, de la JUP que organizadamente venía a pedir la cabeza de los legisladores que ponían algunas condiciones cuando votaban Medidas Prontas de Seguridad o cuando votaban alguna limitación al Poder Ejecutivo para otorgarle poderes extraordinarios o simplemente cuando no lo hacían. Esta situación la debimos enfrentar varias veces.

Recuerdo, que en una oportunidad me tocó hablar en la Asamblea General para defender los fueros de un legislador, con quien discrepaba profundamente por razones filosóficas y políticas, el cual fue luego un tenaz opositor de la dictadura. Lo curioso es que pasamos doce años de dictadura y naturalmente que esas fuerzas no habrán desaparecido, pero están escondidas o reticentes a hacer algún tipo de manifestaciones, como las que entonces hicieron frente a una democracia naciente que cuenta con un gran apoyo popular. Ahora son personas de otra orientación distinta, de otras ideas políticas, de otra filosofía, las que practican la misma intolerancia que vimos en aquel momento. Parecería que no se aprendió la dura lección de estos doce años de dictadura.

Así cuando entonces condenamos esas acciones, también lo hacemos en esta oportunidad y en cuanta circunstancia se manifieste cualquiera sea el signo que ella invoque.

En lo que respecta a nuestra solidaridad con el compañero de bancada, el señor senador Ferreira —él sabe que es así— conviene que todos sepan que cuenta integralmente con ella.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: creo que de acuerdo a las expresiones vertidas por los señores senadores y al hecho de que no haya existido ninguna nota de discordancia, no obliga a que todos nos expresemos, pero pienso que el Cuerpo debe manifestar su solidaridad. Por lo tanto si alguien tiene que mocionar, siento el gusto —aunque me comprenden las generales de la ley por integrar el Partido Nacional junto al señor senador Ferreira— de hacerlo en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado va a votar una moción de solidaridad con el señor senador Ferreira por los ataques de que fue objeto a la salida del Parlamento, al finalizar la sesión de anoche, y de repudio a esos hechos.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Agradezco enormemente todas las expresiones de solidaridad vertidas por los integrantes de distintas bancadas, especialmente la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera.

Al mismo tiempo, quisiera solicitar al señor senador Lacalle Herrera hiciese el bien de retirar su moción —por la que reitero mi agradecimiento— para que esta resolución no fuese una expresión de solidaridad especial y personal con quien habla, sino de condena a estas prácticas antidemocráticas y de reafirmación de los fueros parlamentarios.

Por mi parte considero que el problema que aquí estamos tratando, no es la agresión de la que pueda haber sido objeto, porque como muy bien lo decía el señor senador Tourné, ha sido muy poca cosa al lado de otras instancias que me han tocado vivir y que le han tocado vivir a una cantidad de legisladores que ocupan este recinto. No sé quién se vio libre durante estos doce años de la vejación, del manoseo, de la detención, del interrogatorio o de la arbitrariedad. El propio señor senador mocionante está aquí con nosotros por obra del destino que quiso que en un atentado contra sus vidas la primera en caer fuese la señora de Mario Heber, pero el mismo señor senador Lacalle Herrera estaba sentenciado a muerte junto con los señores senadores Pereyra y Ortiz, por la actividad que realizaba y por la actitud que asumió nuestro partido de irreconciliable enemigo de la dictadura. Iguales amenazas sufrieron varios integrantes del Partido Colorado, del Frente Amplio y de todos los sectores.

Si el señor senador Lacalle Herrera me lo permite, solicitaría que retire mi nombre de su moción a fin de que lo que aquí se apruebe sea una condena a este tipo de prácticas y una reafirmación del fuero parlamentario, ya que lo que se mansilló en el día de ayer no fue mi integridad personal, sino la del Parlamento.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: no voy a poder acceder a la solicitud de mi colega, porque creo que la solidaridad debe expresarse de esa manera y de haberse dado la oportunidad, se hubiera manifestado así a la salida de este recinto porque la solidaridad es una cosa que viene de los seres bien nacidos que cuando ven que alguien está siendo "patoteado" deben estar con la minoría, con el agredido.

Por lo tanto, voy a solicitar al señor senador Ferreira que me autorice a mantener mi moción en el sentido de que la parte de solidaridad está dada hoy, tal como lo hubiera estado a la salida, como creo que ha ocurrido en otras oportunidades, entre Parlamentarios. Además, estoy de acuerdo en que se agreguen las expresiones de condena a estos hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que las dos mociones son complementarias y las podemos votar juntas.

(Se vota:)

—23 en 24. **Afirmativa**.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — De acuerdo a lo anticipado, hemos dado nuestro voto afirmativo en el concepto general de lo que ambas mociones expresan, es decir, nuestra adhesión, en este caso, al señor senador Ferreira, y la repulsa a cualquier procedimiento de esta naturaleza, en el entendido inequívoco y reconocido por todos de que quienes actuaron así son minorías ínfimas.

Este intercambio de ideas y la votación, de ninguna manera puede interpretarse como una acusación o un señalamiento al numeroso conjunto de personas que asistieron en forma absolutamente pacífica a la sesión de ayer y que, en su casi totalidad, se retiraron del mismo modo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día.

Para continuar formulando su exposición, tiene la palabra el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: entendí que no era necesario hacer uso de la palabra cuando se planteó en Sala una cuestión de fueros por parte del señor senador Ferreira, ya que sobre el punto se expresaron con total claridad los señores senadores Rodríguez Camusso y Batalla y coincidimos con el pensamiento que ellos han expuesto.

Queriendo en todo momento evitar que esto se transforme en un debate político, deseo formular, simplemente, alguna precisión.

En primer lugar, debemos decir que —como es natural— votamos favorablemente las mociones presentadas. En segundo término, decimos que no tenemos ninguna duda en el sentido de que lo que correspondía era hacer un planteo de fueros. En tercer lugar, debemos expresar que lamentamos estos hechos, pero pensamos —como se ha dicho— que de ninguna manera puede interpretarse lo votado como un rechazo a la acción de quienes ayer estuvieron en la Barra y sí a la de unos pocos hombres —que no identificamos— que demostraron un comportamiento antidemocrático. Naturalmente, ellos no vinieron a aplaudirnos porque los sectores antidemocráticos del país no nos aplauden ya que esos sectores odian a los frenteamplistas. Esto debe quedar bien claro. Ningún individuo que ame la democracia podría hacer eso. Quien lo hizo nada tiene que ver con las personas que vinieron a aplaudirnos, como se ha dicho en Sala.

SEÑOR FERREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — Había dicho al Cuerpo que con esto no intentaba abrir un debate político que podría distraer la atención de un hecho más profundo, porque conozco el espíritu del señor senador Ferreira.

Lamento tener que decirlo, pero el señor senador no puede olvidar que en este país he sido, si no un promotor de su figura, sí un difusor de lo que él hacía en el exterior en todo instante. Sin embargo, a veces lo olvida.

Voy a concederle una interrupción, porque de lo contrario puede acusarme de antidemócrata por no dársela apenas la pide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — No tomo nota de las últimas frases pronunciadas por el señor senador Araújo porque creo que tiene el propósito de que pierda la serenidad que acostumbro mantener en este recinto, y no voy a hacerlo. No aceptaré ninguna táctica de dejar "pegarle una patada al tablero para que se entreveren las piezas".

En cuanto a lo que manifestó el señor senador en el sentido de que ha sido un promotor o propagandista de mi figura, quiero dejar bien en claro de una vez por todas —ya que esto se ha insinuado muchas veces— que yo no necesito, no deseo ni quiero propagandista alguno y mucho menos de fuera de las filas de mi partido.

(Interrupción del señor senador Araújo)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha concedido una interrupción y para hacer uso de la palabra debe esperar a que el orador finalice.

Puede continuar el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Muchas gracias, señor Presidente.

Deseo manifestar, finalmente, que no puede darse a mis palabras otro alcance que el que tuvieron. Al condenar la actitud de determinados elementos que se congregaron en la puerta del Palacio Legislativo en la noche de ayer, no quise implicar al señor senador Araújo ni responsabilizar a su sector político, pero no dije que no pertenecieran a esas filas o que no simpatizaran con ellas. Me callé cuando se sostenía que yo había dicho eso porque me parecía que no agregaba ni quitaba nada.

Confieso, señor Presidente, que no entendí cómo, en medio de una cuestión de fueros donde lo que se discutía era la agresión a un senador, el señor senador Rodríguez Camusso hizo una larga exposición refiriéndose a lo brillante que había estado en la noche de ayer su compañero de bancada. Creo que eso no estaba en discusión; no tenía absolutamente nada que ver con la cuestión de fueros, y me pareció innecesario y fuera de lugar. Sin embargo, cuando el señor senador Araújo dice que quienes me agredieron no vinieron a aplaudirlo, siento la obligación de pedir la palabra para desmentirlo. Que esas personas no lo comprometen, es una cosa; pero debo decir que los mismos individuos que me agredieron, lo ovacionaron y aplaudieron a él cuando salió. Este es un hecho objetivo del que no responsabilizo al señor senador Araújo; pero le pido que no distorsione las cosas. El mismo grupo humano que, congregado a la salida del Palacio Legislativo, agredió a un senador que el día antes había testimoniado ante una Comisión Investigadora, dando los nombres de los responsables de la desaparición de un ciudadano uruguayo, ovacionó y aplaudió al señor senador Araújo —y con esto no lo hago responsable, repito— cuando se retiró, al terminar la sesión en la noche de ayer.

Confieso que no entiendo qué tiene que ver con lo que estamos discutiendo lo expresado por el señor senador Araújo sobre la propaganda que hace a una u otra figura, o las cartas que haya recibido.

Como fui aludido, me sentí en la obligación de contestar, pero desearía no escuchar mas alusiones y sí la segunda parte de la exposición del señor senador Araújo que, según parece, será la más importante, porque anunciará los nombres de los prófugos de la justicia, cuya escapatoria debemos impedir en el día de mañana.

No deseo continuar un debate político por lo que le ruego al señor senador que no haga alusiones personales ni políticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: pienso que en estos momentos los hombres como Broncini o el capitán Silviera deben estar festejando porque hemos entrado en un debate político. Quiero decirles que no festejen porque ya iremos a ese tema y dejaremos de lado este debate.

Deseo aclarar bien los conceptos.

No nos llamamos propagandistas; dijimos que habíamos sido difusores. No es que el señor senador Ferreira necesite difusores o propagandistas, pero recordaba esto porque precisamente en el día de ayer estuve leyendo una serie de cartas que me enviaba el señor senador Ferreira —que con mucho gusto estoy dispuesto a devolvérselas para que no queden en mi poder— agradeciéndome el hecho de haber difundido su pensamiento y su acción en el exilio. Lo hice, simplemente, por esa razón.

No comparto lo que acaba de afirmar el señor senador con respecto a mi compañero de sector, el señor senador Rodríguez Camusso, en cuanto a su referencia a lo que habíamos hecho en el día de ayer. Si lo que dijo el señor senador Rodríguez Camusso está fuera de lugar, mucho más lo está lo que ha expresado el señor senador Ferreira. El manifestó que no utilizaba el sistema de sensasionalismo y espectacularidad con que quien habla había realizado sus denuncias sobre violación de los derechos humanos. Creo que tampoco correspondía, cuando se está planteando una cuestión de fueros, que el señor senador Ferreira dijera eso. Como lo dijo, tuvo la respuesta —que, como él sabe, siempre llega— con lo que se iría aprendiendo la lección.

Debo decir, además, que rechazo con total vehemencia lo que manifiesta sobre el sensacionalismo y la espectacularidad. Aquí no hay ni una cosa ni la otra; estoy cumpliendo con mi deber, de la misma forma que cada uno de los señores senadores cumple con el suyo, y jamás se me ocurriría calificar de sensacionalista a alguien que venga al Parlamento a cumplir con su obligación, que es la de representar a miles de personas de este país que lo han traído a este sitio. Por lo tanto, dejemos esto de lado. Si quisiéramos ser espectaculares podríamos hablar de nuestra propia experiencia durante estos años. No sólo

no hemos hecho eso, sino que además hemos callado los nombres de las personas que nos han torturado.

Lo hemos callado porque esto sí lo vamos a llevar ante la justicia, sin decir en Sala cómo fue el asunto. Lo que aquí buscamos es que el Parlamento cumpla con su deber —por supuesto— pero, además, queremos hablarle a la opinión pública de este país porque es necesario sensibilizarla, porque es necesario legislar para poder hacer justicia, porque es necesario que todos tomemos conciencia y porque, inclusive, queremos apelar a esos hombres a quienes todavía podemos reconquistar. Aquí hay culpables y culpables —unos más que otros— y, entonces queremos sensibilizarlos. Naturalmente que vale mucho más —así lo pienso— difundir estas cosas en el Senado de la República que en el secreto de un juzgado. Al secreto de un juzgado también va a ir todo esto, pero es necesario que la opinión pública de nuestro país sepa exactamente qué fue lo que pasó.

¿Cuál es nuestra experiencia personal, desde el día de ayer? Hoy me llamó por teléfono una señora y me dijo: "yo no voté a su sector" —dijo a que sector había votado, y está muy distante del nuestro— se puso a llorar y agregó: "pero yo no sabía que en este país se había violado a chiquilinas; yo no sabía que se había torturado así". Entonces, pienso que valió la pena, aunque hubiera sido una sola persona, la que se sensibilizó pero fueron más. Por esa razón traje esto aquí, señor Presidente no por espectacularidad.

Quiero dejar de lado todo esto, así como corresponde dejar de lado los debates políticos; no nos anima, de manera alguna, un espíritu de enfrentamiento con ningún senador. Por el contrario, queremos que este Parlamento se juegue entero en contra de las fuerzas antidemocráticas; en este recinto no se sientan los hombres que no son demócratas. Eso es todo.

5) MULTIPLES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL GOBIERNO DE FACTO.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: con la autorización del Cuerpo vamos ahora a resumir lo que habíamos expresado en el día de ayer, para continuar luego con el desarrollo de esta exposición sobre la violación de los derechos humanos en nuestro país.

En primer término, en el día de ayer hablábamos de las razones que nos habían impulsado a establecer estas denuncias. Decíamos que este era un compromiso asumido por todos en la Concertación Nacional Programática: era necesario revisar lo que en este país había ocurrido, para que no sucediera nunca más. El hilo central de nuestra exposición del día de ayer —y lo seguirá siendo hoy— es el caso de una mujer desaparecida, de una maestra desaparecida, de la señora Elena Quinteros.

Ayer trajimos a colación en Sala distintos testimonios de muchos hombres y mujeres que durante estos años padecieron la tortura. Dimos el testimonio del señor Gustavo Ramón Alsina, que identificó a unos cuantos torturadores; el de Gonzalo Carámbula, representante de nuestro Frente Amplio en la Concertación Nacional Programática; el de la señora Ofelia Fernández, estudiante de medicina, que por estar en la cárcel no pudo recibirse; el del doctor Alberto Grille que nos dió detalles de todo lo que él había padecido, y después nos dijo: "comparado con lo de otros lo mío no fue nada", como arrepentido de habernos entregado su denuncia. Y el testimonio de una joven que en 1983 tenía 21 años —y supongo que debe estar nuevamente en la Barra con su esposo— que para democratizar este país llevó adelante —imagino que con enorme esfuerzo— un testimonio que nos habla de la violación a que fue sometida.

Ayer identificamos, con nombres y apellidos, a una cantidad de individuos y, por supuesto, no son todos, sino una mínima parte de los hombres que en el Uruguay han violado los Derechos Humanos. Hemos hecho referencia al caso de aquellos dos ciudadanos que fueron traídos de Brasil, donde habían sido torturados, y aquí fueron torturados todavía más; al de la señora Lilían Celiberti, de sus dos pequeños hijos y de Universindo Rodríguez. Identificamos al Capitán Eduardo Ferro; al Capitán Glauco Giannone; al mayor Carlos Rosell; al Mayor José Bassani; y al Mayor Eduardo Ramos.

Posteriormente, cuando hablábamos ya, de la desaparición de la señora Elena Quinteros dijimos con total claridad que el responsable de ese operativo —en el día de hoy vamos a referirnos a él con más detalles— fue el Capitán Jorge Silveira, y que los directos responsables del secuestro fueron Ruben Broncini, alías el "Cacho" y la integrante de la Policía Militar Femenina, María Severo.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Están actualmente en actividad, señor senador?

SEÑOR ARAUJO. — El Capitán Silveira está en actividad y, si el informe no es malo, creo que revista, precisamente, en Avenida Italia y Berro. En cuanto al señor Ruben Broncini, confieso que no sé si está en actividad. Poseo información en cuanto a que la señora Severo, sí lo hace.

También identificamos a Jorge Guldenzoph, alias el "Charleta", vocero de la secta Moon; a Walter Pignataro, identificado como el 054; al Comisario Benítez, como el 050; a un hombre cuyo alias es el "Ratón", al que muchos podremos reconocer —imagino que hasta el señor Presidente— porque es uno de los que nos recibió en Maldonado y Paraguay más de una vez y seguramente el señor Presidente también recuerda aquella cara de ratón, inolvidable; al señor Pressa, violador consuetudinario. Nombramos también al Capitán Delcore, que fue quien, en Avenida Italia y Berro preparó el operativo de seguimiento y cacería de la maestra Elena Quinteros; al Subcomisario Márquez, también de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia; a Boris Torres; al Inspector Víctor Castiglioni —sobre el que también hoy vamos a hablar— a Ariel Ricci; a un señor José Antonio Puppo que salió en el diario "Ultimas Noticias" junto a su señora esposa en una reunión social. A todos ellos los identificamos.

Hoy —y partiendo de nuestra exposición de ayer— vamos a continuar manteniendo como hilo central la desaparición de la señora Elena Quinteros. ¿Dónde estuvo, antes y después la señora Elena Quinteros? Esto lo podemos ver con claridad a través de dos testimonios que queremos leer en Sala. Uno de ellos, de la señora Nilka Regio, que expresa lo siguiente: "Me llamo Nilka Regio —nos da el número de su cédula de identidad— quiero testimoniar que estando detenida en el cuartel de Infantería Nº 13, en Avenida de Las Instrucciones, desde el día 8 de julio de 1976 hasta el 10 de agosto del mismo año, pude sentir cómo era torturada Elena Quinteros, a la que conocía personalmente. Cierto día la vi cuando estaba sentada en una silla, separada del grupo de las demás detenidas, no quedándome duda alguna de que Elena Quinteros se encontraba en el mismo cuartel. Elena era salvajemente torturada, todos los días y, en cierta oportunidad en que me habían sacado fuera del galpón donde nos encontrabamos, sentí que la torturaban y le decían —vean que hombres y de que forma hablaron— 'que lindos bikinis caladitos que tenés; y no querés hablar. Vamos a ver, traigan agua caliente' y empezaron a torturada con agua caliente". Y continúa el testimonio de la señora Nilka Regio: "Por los gritos que daba Elena se veía claramente que la estaban quemando". Elena había sido secuestrada de la Embajada Venezolana el día 28 de junio y el 10 de agosto todavía seguía siendo torturada con un salvajismo cruel.

"Oscar 2" se llamaba uno de nuestros torturadores, el que era médico" —ya vamos a hablar sobre ellos; hay una Comisión que estudia el tema: la de Etica Médica— "pues en cierta oportunidad fui atendida por él". Quiero expresar que este "Oscar 2" es el doctor Roberto Scarabino y en otra oportunidad vamos a dar más detalles. Pero la Justicia puede actuar desde ya con él y sin ningún tipo de problemas, porque testigos hay de sobra.

Dice la señora Nilka Regio: "Estoy dispuesta a declarar públicamente todo lo aquí testimoniado".

Por este documento, señor Presidente, sabemos que efectivamente Elena Quinteros, después de haber sido secuestrada en la Embajada de Venezuela, por lo menos hasta el día 10 de agosto estaba en el llamado "300 Carlos" de la Avenida de Las Instrucciones. Naturalmente que la Justicia podrá actuar; no hay más que pedir al Ministerio de Defensa Nacional datos sobre quienes son los responsables de ese Batallón. Y por supuesto que allí también estaba el Capitán Jorge Silveira.

Tenemos otro documento de la señora Alma Rodríguez Vignat quien también estuvo en el "300 Carlos". Su testimonio es breve, concreto y significa un gran aporte.

Dice así: "Soy detenida el 25 de junio de 1976 en un procedimiento en el cual participa, entre otros, el Capitán Jorge Silveira, quien luego fuera encargado de reclusas en el Penal de Punta de Rieles. Me trasladan al '300 Carlos'. Al otro día, el 26 de junio de 1976, traen detenida al mismo lugar en que me tienen a mí a María Elena Quinteros, a quien reconozco de inmediato por haber compartido años en el Instituto Normal. Elena estaba vestida con un montgomery beige y una pollera verde. A pesar de estar vendada, pude acomodar dicha venda y verla perfectamente. A los dos días, el 28 de junio, dejo de verla y esto me llama mucho la atención. Ya no estaba allí Elena. Pasadas aproximadamente 24 horas oigo gritos y empujones". Queremos recordar que el 28 de junio fue el día de su secuestro.

"Vuelvo a reconocer su voz y al rato logro verla nuevamente. A partir de ese momento es brutalmente torturada ya que escucho constantemente sus gritos y oigo cuando la traen arrastrando y la tiran en el suelo a pocos metros míos. Uno de los torturadores es el Capitán Jorge Silveira, ya que reconozco su voz cuando la interroga y la insulta. El 24 de agosto de 1976, de mañana, me trasladan al Cuartel 6º de Caballería y ya no la ví más". Reitero la fecha: 24 de agosto, es decir, a los sesenta días de ser secuestrada.

"Hasta el momento de mi traslado puedo asegurar que Elena estaba viva y en el '300 Carlos'. La certeza de la fecha del último día en que la ví deviene de que al día siguiente de mi llegada presenció, en la plaza de armas a través de la ventana de mi calabozo el acto conmemorativo del 25 de agosto. En el '300 Carlos' Elena era identificada con el Nº 2.537. Es testigo de la estadía de Elena Quinteros en ese mismo lugar la soldado Selva De Melo, quien custodiaba a las detenidas en ese momento y a quien luego vi repetidas veces en el Penal de Punta de Rieles". Esto lo afirma Alma Rodríguez Vignat; cédula de identidad Nº 1:117.901/4.

Estos son testimonios que nos permiten establecer con claridad lo siguiente: Elena Quinteros es detenida el 24 de junio de 1976; de allí es conducida al Departamento 5 de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Dos días más tarde, es llevada al "300 Carlos"; al tercer día de su detención, el 27, seguramente fue que programó su escape, y lo que ella había concebido como la posibilidad de asilo político. El día 28 es llevada hasta Bulevar Artigas y Rivera; intenta obtener asilo político y es secuestrada, como ya hemos dicho. De allí es retirada en un automóvil que conduce precisamente el Capitán Jorge Silveira. Es llevada nuevamente al "300 Carlos" y ahí, por lo que sabemos, estuvo hasta el 24 de agosto.

Más adelante vamos a volver sobre esto para saber qué pudo haber ocurrido al o a los días siguientes a esta fecha.

Pero he hecho más de una referencia del Capitán Silveira, que es el responsable de éste y de otros operativos y que aún continúa en actividad.

Al Capitán Silveira, en este Palacio Legislativo, muchos le rindieron pleitesía, porque estuvo aquí. Y muchos le temían porque conocían sus antecedentes. Fue uno de los últimos hombres en sentirse casi dueño de este Palacio. Hasta el advenimiento de la democracia este señor, que tenía su despacho en donde hoy lo tiene nuestro compañero el senador Batalla —si me lo permite el Cuerpo, diré que este lugar fue higienizado antes de que fuera nuevamente ocupado— se sentía dueño de vida y haciendas en esta Casa. Jamás respetó una ley ni uno solo de los derechos humanos y quizá haya sido por ello que fue premiado con la intervención del Palacio de las Leyes. Antes de ocupar este cargo, el Capitán Jorge Silveira —me imagino la angustia de muchos de sus amigos de por aquí— había estado en el Comando del Penal de Punta de Rieles, entre mujeres, a las que había vejado de mil maneras distintas. Todo esto lo hizo el Capitán Jorge Silveira.

Me viene a la memoria un testimonio —es otro aporte valioso, en este caso sobre el Coronel Rama y lamento no haberlo traído, pero por supuesto, cuando sea necesario esta persona está dispuesta a declarar ante la Justicia— veamos hasta qué grado de locura se puede llegar, aunque no sé si se trata de locura; tal vez el doctor Cardozo, con su sabiduría, como siquiatra podrá decirnos con más precisión qué es. Como decía, este Coronel Rama tenía una forma muy especial de torturar: desnudaba a las presas, las ponía sobre sus piernas y luego les aplicaba la picana de forma tal de recibir él también el shock. Esto se va a testimoniar ante la Justicia.

Pero este señor, el Capitán Jorge Silveira, había estado antes en el "300 Carlos" y antes y durante esos hechos fue uno de los artífices de todo lo que pasó de trágico y de brutal en la ciudad de Buenos Aires.

Compañero inseparable del entonces Mayor José Nino Gavazzo y del también Mayor Manuel Cordero, no dejó de coordinar sus acciones en la vecina orilla con hombres como Aníbal Gordon y el propio Hugo Campos Hermida. El nombre del Capitán Silveira —responsable directo del secuestro y desaparición de Elena Quinteros— va a aparecer vinculado muchas veces cuando salgan a luz innumerables casos de torturas, desapariciones y muertes. Todos tenemos una idea de lo que ha ocurrido en la República Argentina.

Todos sabemos que allí hay más de un centenar de desaparecidos uruguayos; que allí fueron asesinados Zelmar y El Toba, el doctor Liberoff, y aquel matrimonio de Barredo y Whitelaw que fueron asesinados sólo para poder demostrar que Zelmar y El Toba estaban implicados o complicados en acciones subversivas. Muchos otros murieron. Todos sabemos que fue allí donde desaparecieron León Duarte, Gerardo Gatti y muchos más: más de un centenar de ciudadanos uruguayos.

Para impulsar todas estas investigaciones, para hacer que la justicia pueda actuar, para que los Ministros de Defensa Nacional y del Interior puedan tomar las medidas que correspondan y de inmediato, estamos oficializando estas denuncias.

Todo lo que pasó en Buenos Aires ya se sabe: hay testimonios y es hora de actuar; debemos hacerlo.

Para hablar algo de Buenos Aires —sólo algo— para brindarle información a la justicia, de forma tal que pueda comenzar de inmediato sus acciones, vamos a remitirnos a leer fragmentos del testimonio brindado por el también secuestrado y torturado Enrique Rodríguez Larreta.

Recordarán todos los señores senadores que Rodríguez Larreta salió a la búsqueda de su hijo, que había desaparecido y finalmente desapareció él también. Con unas agallas impresionantes, hizo todo lo que había que hacer y lo rescató, no sin sufrimiento, no sin dolor.

En una parte de su extenso relato dice Rodríguez Larreta: "A la noche siguiente, me toca a mí ser conducido a la planta alta donde se me interrogaba bajo tortura como a los demás hombres y mujeres que estuvimos allí". Se refiere, por supuesto, a Automotoras Orletti. "Se me desnuda completamente y, colocándome los brazos hacia atrás se me cuelga por las muñecas hasta unos 20 ó 30 centímetros del suelo. Al mismo tiempo, se me coloca una especie de taparrabo en el que hay varias terminaciones eléctricas" — hay que imaginarse estas cosas— "y cuando se le conecta la víctima recibe electricidad por varios puntos a la vez. Este aparato, al cual llaman máquina se conecta mientras se efectún las preguntas y se profieren amenazas e insultos, aplicándose también

golpes en las partes más sensibles. El suelo del lugar donde se cuelga a los detenidos está mojado y sembrado de cristales de sal gruesa, con el fin de multiplicar la tortura si la persona consigue apoyar los pies en el piso".

Más adelante continúa: "En los interrogatorios y torturas participan directamente oficiales del ejército uruguayo; algunos dicen pertenecer a un grupo llamado OCOA — Organismo Coordinador de Operaciones Antisubersivas. En el trato entre ellos, se distinguen con el nombre de "Oscar", seguido de nu número ordinal.

Presten atención los señores senadores, que voy a dar las identificaciones.

"Oscar 1 es un oficial de alto grado que podría tener unos 45 años; de estatura mediana, grueso, de pelo blanco, al que también llaman por el sobrenombre de 'El tordillo'. Junto a los miembros de la OCOA" —dice Rodríguez Larreta— "actúan oficiales pertenecientes al Servicio de Inteligencia de Defensa, miembros de lo que nos dice es la División 300. El jefe de esta División es un Coronel de apellido Ramírez que se distingue con el número 301. El jefe operativo de la División es el Mayor José Nino Gavazzo, número 302, encargado directamente de conducir las torturas junto con quien se hace llamar Oscar 1. La División 300 está compuesta aparentemente por unas 60 personas, entre oficiales y tropa".

Para eso pagábamos impuestos en este país: para trasladar a estas 60 personas a matar y hacer desaparecer hombres, mujeres y niños uruguayos, porque también hicieron desaparecer niños.

"El número 303 identifica al Mayor Manuel Cordero; el 304 a un Mayor de Caballería de apellido Martínez y el 305 al Mayor" —Capitán o Mayor, a lo mejor lo ascendieron después, parece que sí— "Jorge Silveira". Me dicen que fue ascendido; con tanto mérito, ¡como para no hacerlo! Cumplió con la doctrina de la Seguridad Nacional a muerte.

No podemos hablar de Buenos Aires y dar estos nombres, olvidando algunos, porque hay que actuar y de inmediato. A Hugo Campos Hermida simplemente lo hemos nombrado. No vamos a leer, por su extensión, pero sí lo vamos a entregar a la justicia, el testimonio de Washington Pérez, dirigente sindical que se había ido con su familia, toda su familia —eran 13— a Buenos Aires. Claro que después de ser dirigente sindical, como es lógico en este país, era canillita en Buenos Aires. Un día aparece por allí un señor al que él reconoce y, por supuesto, ese señor dice: "Nos conocemos". Era Campos Hermida. ¿Qué estaba haciendo Campos Hermida en Buenos Aires? Lo que los demás, porque la OCOA era todo eso y allí estaba este hombre de Inteligencia y Defensa.

A Washington Pérez, Campos Hermida y otros, a quienes identifica porque hablaban a cara descubierta, lo llevaban a Automotores Orletti. Por ello él pudo ver y escuchar todo lo que allí ocurría. Lo llevan y lo traen ¿Por qué? Porque resulta que al señor Hugo Campos Hermida y a otros se les había ocurrido que además podían hacer dinero con todo esto. Entonces, mientras torturaban y destrozaban a León Duarte y a Gerardo Gatti, salieron a exigir U$S 2:000.000 —después querían más— a cambio de su libertad. Así uno se explica después cómo es posible que con un sueldo de policía pueda vivir como vive Campos Hermida.

Un día, por suerte, Washington Pérez pudo asilarse. Después se fue a Suecia. Lo llevaban, lo traían: "No te preocupes, 'Perro', que con vos no es la cosa". La cosa eran U$S 2:000.000. Esa era la moral de esta gente. ¡Cuántos amigos tiene Hugo Campos Hermida!

No quiero que se me malinterprete, porque no hay nada que quiera más que fortalecer esta democracia. No quiero agredir absolutamente a nadie; que no se tome esto como una referencia política, pero hay un episodio que si lo calláramos creo que no estaríamos cumpliendo con nuestro deber.

Determinado día, por otra investigación —el asesinato de la señora Cecilia Fontana de Heber— fuimos hasta el Ministerio del Interior. Con total franqueza, como corresponde, le expusimos al señor Ministro del Interior quienes eran Campos Hermida y Víctor Castiglioni. Se lo dijimos con total claridad, y le dijimos más: que Hugo Campos Hermida era el Subdirector del Centro de Recuperación Carcelaria que está en la calle Andes, en lo que fue el Tacoma. El señor Ministro lo negó categóricamente y no creo que haya mentido. Creo sí que le mintieron a él. Me dijo: "Ese hombre ya no revista más en la Policía". Le dije: "Sí, señor Ministro", a lo que me contestó: "No, no revista más". Se incorporó, fue hasta su escritorio y me repitió: "Aquí tengo la lista, me la pasaron ayer, y este señor no revista".

Digo que sí revista. Le solicité que llamara por teléfono al Centro de Recuperación Carcelaria, que pidiera hablar con el Subdirector y que seguramente lo iba a atender Campos Hermida. A la semana el señor Campos Hermida y el Inspector Víctor Castiglioni, citados por la Comisión que investiga el asesinato de la señora Cecilia Fontana de Heber, llegaron hasta el Palacio Legislativo, acompañados del señor Ministro del Interior. Posteriormente a esto no he hablado con el señor Ministro, salvo una vez en que lo hice telefónicamente para expresarle, además de mi preocupación por algunas cosas que le había solicitado, mi interés en que supiera que estaba mal rodeado y que desgraciadamente, iba a tener que mencionar todo esto en el Parlamento. Por lo tanto, el señor Ministro lo sabe: la lealtad exigía que supiera con antelación lo que manifestaría en Sala.

Cuando realizo esta denuncia públicamente, no busco otra cosa que respaldar al señor Ministro, y que se sienta acompañado por este Cuerpo para que de esa forma pueda quitar rápida y urgentemente de su lado a esas personas, porque hay senadores de la República que están atestiguando sobre todos estos hechos. Entiendo que debe retirar de sus funciones a esas personas, tal como se hace con cualquier funcionario público en el caso de que haya realizado algún hecho que se pueda interpretar como posible delito. En este caso, lo primero que se hace es separar a ese funcionario de su cargo.

De esta manera, debe separarse de sus cargos a estas personas, ya que no pueden permanecer en ellos ni un día más. Vamos a dar algunos días para que la Justicia pueda actuar, pero mientras tanto, repito, deben ser separados de sus cargos. No tengo dudas de que una vez terminada la feria judicial estas personas van a ser procesadas. No sé si corresponde que un senador exprese estos conceptos, pero lo hago porque así lo siento. Creo, en consecuencia, que los procesamientos no van a demorar.

Estos hombres están aquí, se mantienen activos, continúan ocupando sus cargos y siguen recibiendo ascensos. ¿Estas personas quieren volver? Sí, quieren volver y si lo hicieran esto dejaría de ser un país, porque llegaríamos al reinado de la barbarie y la sociedad tiene que defenderse.

La democracia tiene que ser estable y la justicia debe actuar con la urgencia que las circunstancias están exigiendo. Tenemos que revisar lo que sucedió. No podemos postergarlo. Esto no significa, de manera alguna —no se interprete como una referencia política— que tengamos "los ojos en la nuca". Repito que debemos revisar lo que pasó, para que no suceda nunca más. Tenemos que meditar sobre estos hechos.

Hace unos cuantos años, los uruguayos, los que nunca derramábamos sangre de hermanos, nos sentíamos orgullosos de la vocación civilista de las Fuerzas Armadas. Sin embargo —los hechos lo han demostrado— de esas Fuerzas Armadas, de las que nos sentíamos orgullosos porque eran pacíficas y civilistas, surgieron estos hombres capaces de tantas atrocidades. Si esto ocurrió en aquellas fuerzas de paz, ¿qué puede pasar ahora, cuando muchos de esos hombres se han convertido en artífices de la guerra fraticida? Si de Fuerzas Armadas que eran civilistas y que fueron educadas dentro de esos valores, surgieron hombres como los que hemos descripto aquí, ¿qué puede suceder ahora cuando estos hombres fueron educados durante 12 años para la Seguridad Nacional? Ya vimos de qué se trata esta Seguridad Nacional.

Existen aspectos que deben quedar bien claros. Nosotros no llegamos a este Parlamento, ni nos mantuvimos en este país con un ánimo de revancha. Nada está más alejado de nosotros que el sentimiento de venganza. Solamente estamos buscando la justicia imprescindible que asegure la paz. Si la sociedad no se defiende, y no condena todos estos hechos, y no juzga a los autores de este inhumano desvarío, esta sociedad se condena a vivir nuevamente todo esto, pero en un grado imposible de concebir.

Por todos estos motivos traemos a Sala estos hechos.

Hace unos días expresábamos que en este país no podemos ser más realistas que el rey ni más papistas que el Papa. Hace cuatro años, en el Vaticano, un hombre —como todos sabemos— intentó matar a Juan Pablo II. Afortunadamente, el asesinato no se consumó, pero a pesar de ello este hombre fue detenido, encarcelado y desde hace cuatro años está siendo sometido a la justicia. ¿Podríamos decir, acaso, que el Papa o la Justicia italiana están siendo asistidos por un espíritu de venganza? Claro que no. ¿Quién podría suponer que el Papa desea venganza? Simplemente, lo que se busca en el Vaticano y en Roma es que no se repita un atentado de este tipo. En este país tenemos que hacer exactamente lo mismo. Debemos tratar que estos hechos no vuelvan a suceder. Si el Papa admite que este hombre pueda ser juzgado —a pesar de que lo visita cristianamente, como corresponde— nosotros estamos dispuestos, cómo no, a tenderle a estas personas una mano una vez que estén entre rejas. Todo esto nos duele. También sentimos anoche la angustia de sus familias. Después de solicitar un cuarto intermedio hasta hoy, ¿alguien puede creer que no pensamos, repito, en la angustia de sus familias? Por supuesto, lo tuvimos presente. Todos nosotros sabemos lo que es eso, para ellos es diferente. Nosotros desaparecíamos; nuestras familias lo ignoraban todo. En este país los demócratas eran sometidos a la tortura, pero ellos no lo serán. Conocemos la angustia que se vive en esos momentos. Algunos de ellos se la merecen, pero no sus familiares.

Esta mañana me llamó por teléfono una señora y me habló del dolor intenso que sentía. Esta señora tiene tres hijas y comprendemos lo que ellas sufren. Cualquiera de nosotros creo que estará dispuesto a hablar con esas chiquilinas. Nosotros nos ofrecimos, pero estoy seguro que cualquier integrante del Senado podría hacerlo. De alguna manera debemos devolverle la paz a esas criaturas y hacerles ver lo que es difícil que hoy comprendan. En ese sentido todos tenemos una obligación. Es necesario hacerles entender que no podemos hacer otra cosa que no sea apelar a la justicia, fortalecerla y confiar en ella.

En este país tenemos que condenar a los autores de tantas monstruosidades de tal forma que en el futuro nadie se atreva a intentarlas nuevamente. En el Uruguay no hubo, como en el Vaticano, un fallido intento de asesinato por parte de un hombre. Aquí hubo asesinatos, cometidos por muchos hombres. A esa desgraciada realidad tenemos que enfrentarnos y no es con la ignorancia de los problemas que vamos a salir adelante. Hay hechos, repito, que no podemos ignorar. Debemos conocer todo esto —hay muchos que lo saben— que algunos desconocen. Nuestro pueblo no sabe hasta dónde se ha llegado, qué fue lo que sucedió y qué puede pasar en el futuro.

Alguien me preguntaba en el día de hoy si no corría un riesgo personal al manifestar todo esto y si estaba asustado. Entiendo que sí, que esto trae un riesgo personal, el mismo que tenemos todos los ciudadanos del país si no tratamos de que esto cambie. Hay personas que piensan que nunca le van a suceder estas cosas. ¿Cuánta gente había pensado esto antes? Y, sin embargo, ¡a cuántos de nosotros nos sucedieron estas cosas! El miedo personal es el miedo que tiene que sentir todo el pueblo uruguayo. O le damos estabilidad a este sistema democrático e implantamos la justicia en el país, o de lo contrario, estamos irremediablemente perdidos y nuestros hijos van a vivir en un infierno.

En este país —es necesario que el pueblo uruguayo lo sepa— hay hombres que han sido capaces de cosas tan atroces como éstas. Vamos a tratar de informar al Cuerpo sobre estos hechos con la mayor brevedad posible.

En nuestro país han desaparecido niños y existen historias espeluznantes. Una de ellas es la del niño Simón Antonio Riquelo. Tenía veinte días cuando fueron a detener a su madre. Cuando, días después —esto lo digo para que la Justicia tome conocimiento— el señor José Nino Gavazzo le arrancó aquella criatura de los brazos, le dijo: "No te preocupes que la guerra no es contra los niños". Hasta el momento, no se sabe dónde está ese niño.

Otro caso es el de Amaral García que fue secuestrado cuando tenía tres años. Actualmente vive, pero no se llama más Amaral García, sino Juan Manuel Moreno y reside en Formosa. ¿Qué pasó con este niño? Un policía argentino recibió la orden —y va a tener que declarar el nombre de la persona que la dio— de matar a Amaral García pero no se atrevió a hacerlo. Lo llevó a Formosa y se lo entregó a una persona —que se apellida Moreno y que forma parte del aparato represor argentino— que lo inscribió como su hijo. Posteriormente muere la madre que le fuera impuesta; más tarde también fallece la abuela impuesta, con quién residía el niño. Actualmente, Amaral García vive en Formosa con un hermanastro —que no es su hermanastro— de 28 años. Todavía se están realizando gestiones para ver si es posible recuperarlo.

Personalmente, en estos días no he tenido tiempo de comunicarme con los familiares de este niño. Recuerdo perfectamente bien que hace unos años, ocho familiares de Amaral García fueron a verme porque estaban desesperados buscándolo. Actualmente, tengo la esperanza de poder encontrarlos para llevar su testimonio a la Justicia. De acuerdo con el relato que me hicieron en esa oportunidad, habían ido a ver al Presidente de la República, de aquella época, señor Juan María Bordaberry, quien les prometió que iba a investigar el caso. A los pocos días —no quiero dar demasiados detalles porque no deseo equivocarme en nada— vuelven a entrevistarse con el Presidente una vez más y éste les manifestó que el niño estaba vivo y que se quedaran tranquilos porque se encontraba en manos de oficiales. Ante la pregunta de los familiares de Amaral García acerca del paradero del niño, el entonces Presidente les contestó que no les podía dar datos precisos. Entonces, ellos le preguntaron cómo era eso posible si él era el Presidente de la República. A su vez, el señor Bordaberry les respondió que no podía satisfacer sus inquietudes.

No sé casi nada de derecho pero, a mi juicio, creo que en este caso por lo menos hubo complicidad en un secuestro.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARAUJO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Deseo aportar algún otro elemento trágico con respecto a la situación de Amaral García.

Este niño era hijo de Floreal García —no sé si los señores senadores lo recordarán— quien fuera campeón panamericano de boxeo, uno de los pocos campeones que tuvo el boxeo uruguayo. Este hombre fue uno de los cinco muertos en Pando luego del asesinato del Coronel Trabal en París.

Los familiares de Amaral García se entrevistaron varias veces conmigo durante el período de la dictadura y luego, en la democracia. Aún hoy, viven angustiados por el problema de este niño y, personalmente, les abrí el camino ante la Jefatura de Policía, dejando el expediente en manos del Coronel doctor Corgatelli —que no tengo reparos en reconocer como un demócrata y un hombre de bien— a los efectos de ver si era posible rescatar la documentación del niño para determinar su identidad a través de la ficha dactiloscópica. No sé si ello ha sido posible.

Reitero que me ha tocado vivir de cerca la preocupación de la hermana de Floreal García, así como de su esposo, quienes tratan de rescatar a este niño que vive en permanente angustia porque reside con uno de los asesinos de su padre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Araújo.

SEÑOR ARAUJO. — Agradezco el aporte realizado por el señor senador Batalla.

Estábamos relatando algunos casos y desgraciadamente podríamos seguir haciéndolo por mucho tiempo.

En el día de hoy, mientras revisábamos algunos papeles, nos preguntábamos qué habría pasado con los tres hermanos Hernández. Andrea tenía tres años, Washington tenía catorce y Beatriz, quince. Es indudable que era un poco más difícil engañar a estos dos últimos jovencitos por lo que se puede suponer cualquier cosa. Por lo tanto, imagínense los señores senadores lo que puede estar pensando o sintiendo esa familia.

Existe otro caso de dos hermanos, Anatole y Victoria Julien, de cuatro y dos años, respectivamente. Se trata de un episodio que ha sido difundido a nivel internacional y es posible que en el extranjero se sepa mucho más acerca de este hecho de lo que se conoce en el Uruguay. Esto nos habla de lo que ha sido la internacionalidad de la represión y la locura. Y nosotros nos preguntamos qué resultado ha traído la forma en que se coordinaban las dictaduras.

Estos dos niños fueron secuestrados; su padre fue asesinado y su madre está desaparecida. Aunque parezca mentira, estos dos niños aparecen en una calesita de la Plaza O'Higgins en Santiago de Chile. Seguramente, alguien los dejó jugando allí y se marchó. Según el relato del niño, fueron transportados hasta Chile en un avión y luego en un automóvil grande. Por suerte, fueron adoptados por un buen matrimonio. ¿Cómo se llegó a localizar a estos dos niños? Se trata de un hecho increíble que obedeció a la solidaridad internacional, porque del mismo modo en que ha existido solidaridad para la represión, la ha habido también a nivel humanitario.

Concretamente, una revista brasileña llamada "Clamor" publicó las fotos de estos dos niños. Una ciudadana chilena —que había tenido que salir de su país debido a Pinochet y compañía— que se había radicado en Venezuela, leyó la revista y recordó haber visto a esos dos niños. Entonces, se puso en funcionamiento la solidaridad. Hoy en día, se ha llegado a una especie de acuerdo con los familiares del niño en el sentido de que sigan viviendo en Santiago de Chile hasta que aparezcan sus padres. El niño ha venido dos veces a Montevideo a visitar a su abuela. No se sabe cuál será el final de este hecho desde el punto de vista jurídico, legal o sentimental porque, afortunadamente, parece que estos niños han sido recibidos en un hogar de excelente nivel humano. Además, la abuela ha admitido que sigan viviendo en Chile para que la determinación final la tomen sus padres cuando aparezcan.

Podríamos continuar citando otros casos.

Tenemos, por ejemplo, el caso de Verónica Leticia Moyano. Se sabe que nació en cautiverio. A su abuela le dijeron que le habían puesto el nombre de Verónica Leticia; su madre está desaparecida y nada se sabe tampoco de ella.

Hay muchos otros casos que es bueno que nuestro pueblo tome conciencia de ellos porque, reitero, es necesario que hagamos justicia, porque de lo contrario, todos estos hechos se van a repetir y multiplicar y nadie va a poder mantenerse ajeno a ellos.

Retomemos una vez más, hasta concluir —porque nos hemos alejado del tema— el caso de la desaparición de la señora Elena Quinteros.

Con el aporte de distintos testimonios habíamos establecido que a dos meses de su detención, la señora Elena Quinteros —torturada permanentemente— aún permanecía en los galpones del "300 Carlos". A partir del 24 de agosto, nada surge con certeza. Por un lado, podemos aportar el testimonio que recabamos hace algunos días de una soldado y, por otro, el resultado de conversaciones mantenidas por dos presos con sus carceleros, sin que ninguna de las tres versiones aporte mucha luz sobre lo acontecido.

Quiero ser más preciso. Hasta el 24 de agosto estaba en el "300 Carlos". Después, ¿qué pasó? Con respecto a esto tenemos informaciones contradictorias.

Por estos días, una soldado, que por supuesto va a ir a la Justicia a declarar por su propia voluntad, nos trajo una versión que pasaremos a detallar. Antes que nada, deseo aclarar que estos hechos, ya los relaté a "Tota" Quinteros, madre de Elena, quien me autorizó a que los expusiera en Sala, porque es necesaria la mayor cantidad posible de aportes a fin de esclarecer estos episodios.

La policía militar femenina, como dijimos, tenía su cuartel en Avenida Italia y Presidente Berro. Después de cubrir las guardias de distintas cárceles, pernoctaban allí esas mujeres y por la noche se contaban lo que les había ocurrido durante el día. Esta soldado declara que ella no estaba en el "300 Carlos", sino en otra cárcel. Cuenta que una noche llegaron sus compañeras del establecimiento mencionado muy excitadas y le dijeron que les parecía que a "la Venezolana" —porque así la llamaban— la habían matado; que un grupo de soldados —esto fue entre el 24 y el 31 de agosto no recuerda con exactitud la fecha— que portaban palas salieron con Elena Quinteros del "300 Carlos" y que horas después retornaron con las palas y sin Elena.

Las contradicciones, señor Presidente, aumentan la angustia. Por un lado, tenemos el testimonio de esta soldado que parece dar por tierra toda esperanza y, por otro, existen dos testimonios, el de la señora Ana Quadros y del señor Enrique Rodríguez Larreta, a los que nos aferramos, porque hacen que la esperanza renazca. Estas dos personas integran el grupo de ciudadanos que habiendo sido secuestrados y torturados en la República Argentina, por estos hombres de los que ya hemos hablado, fueron traídos nuevamente a este país para ser torturados en la famosa casa de la Rambla de Punta Gorda. Ellos establecen por separado, en dos documentos, lo siguiente. Dice Rodríguez Larreta que en medio de ese clima, estaban negociando la liberación de los secuestrados en la República Argentina, tratando de simular que todo había ocurrido en nuestro país. Para ello, alquilaron un chalet por Canelones, para decir que un aparato subversivo había sido sorprendido en plena acción. Mientras lo hacían y, repito, en medio de ese clima, fue que José Nino Gavazzo y el "Oficial Nº 307" comentaron que tal vez se podía incluir a Elena Quinteros en el paquete de aparecidos. Relata que en ese momento se sorprendió que dijeran eso y entonces preguntó a Gavazzo si Elena no estaba muerta porque se trataba de una persona que había desaparecido hacía mucho tiempo por tanto suponía que ya había fallecido. Le respondieron que estaba perfectamente bien y con vida, en una chacra del ejército ubicada en el interior de la República. Dos o tres días después, cuando se firmó el acta, le preguntó al "Oficial Nº 307" qué había pasado con Elena Quinteros y éste le contestó que se había armado lío con "los viejos" —se refería a los Generales— porque ellos no estaban de acuerdo. Esto sucedió en noviembre de 1976.

Vean ustedes de qué manera se trató de enloquecer a los familiares con versiones de todo tipo, inclusive después de que había ocurrido todo. En el mes de setiembre el Capitán Martínez, en una dependencia militar ubicada en Bulevar Artigas y Palmar, luego de haber bebido unas copas —porque a veces también se les va la mano— le habló a la señora de Quadros sobre la posibilidad de liberar a Elena Quinteros o incluirla en un paquete de secuestrados en la República Argentina. Es decir que estamos frente a dos versiones; una del mes de setiembre y otra del mes de noviembre.

Lo cierto es que las mismas son tan contradictorias que nos suman en la incertidumbre más absoluta.

Elena Quinteros, como más de un centenar de uruguayos, ha desaparecido y nosotros, a esta altura, no

podemos afirmar que esté con vida, como tampoco podemos afirmar que haya sido asesinada. Es una desaparecida. Lo que significa la palabra "desaparecida", es algo que muchas veces no hemos analizado. Creo que la mayoría de los uruguayos nunca nos pusimos a pensar qué es un "desaparecido".

Todos hemos perdido a lo largo de nuestra vida, a algún familiar querido y, por lo tanto, sabemos exactamente lo que representa en esos momentos la presencia de su cuerpo.

Yo —y permítaseme hablar en primera persona— recuerdo el día en que murió mi madre; en ese entonces tenía 23 años. Hacía ocho años que mi madre padecía un cáncer y sabía que iba a morir. Por lo tanto, creí estar preparado para ello. Pero ese día no quería a nadie a mi lado. Deseaba estar allí, mirándola, observando su féretro, dándome cuenta de que no la iba a ver nunca más. Todos tenemos necesidad de asumir estos hechos; si no lo hacemos nos traumamos. Esto nos pasa a todos, pero a los familiares de los desaparecidos, no. Como ha dicho alguien, ellos los están velando todos los días; ni siquiera se les ha reconocido el derecho al cadáver ya que no saben si los mataron. No saben absolutamente nada. Apelo a la conciencia de los hombres que saben dónde están los desaparecidos. El Cuerpo, el país el pueblo entero tiene que forzarlos a decir dónde están, si los mataron, si los asesinaron. Si asesinaron a Elena Quinteros, que lo digan; si asesinaron a Gomensoro, a Luis González y a Eduardo Bleier, que lo confiesen; si asesinaron a Brieba, al escribano Miranda, a Carlos Arispe y a Julio Correa, que no lo callen; si fueron capaces de matar a Montes de Oca, a Gelós, a Chávez y a Escudero, que no sumen más cobardía a su insana cobardía; si son los cobardes asesinos de hombres buenos, como Oscar Baliñas y Arigón, como Tassino y Julio Castro, que tengan la valentía de enfrentarlo; si fueron capaces de matar a hombres buenos como León Duarte y Gerardo Gatti, que sean hombres, y lo digan.

Si fueron capaces de matar a más de cien uruguayos en Argentina, que lo digan; si fueron capaces de asesinar a Ever Rodríguez, a Ricardo Blanco, a Mato Fagian y a Antonio Paita, que no se oculten, que no sean cobardes, que pongan la cara, que asuman su responsabilidad, enfrenten a sus conciencias y que permitan, por fin, a esos cientos y cientos de familias, llorar a sus muertos como a muertos y no como a desaparecidos. Muchas veces, quizás, tampoco nosotros nos hayamos puesto a pensar —cómo decía hace unos instantes— qué es un desaparecido. Un desaparecido es alguien que puede estar vivo, que puede aparecer en cualquier momento, es alguien que puede estar en la puerta cuando tocan el timbre. Es así, Es alguien que esperamos escuchar cada vez que suena un teléfono; es alguien a quien creemos ver en cada esquina y creemos reconocer en cada rostro o en la forma de caminar, y hasta en la sonrisa de otro ser humano. Eso es un desaparecido.

Esos hombres y esas mujeres que saben donde están, que piensan en sus propios familiares y en ellas mismas si algo de esto pudiera ocurrirles.

En el día de hoy nos hemos limitado a hablar de la desaparición de la maestra Elena Quinteros, pero al hacerlo estamos tratando de impulsar la aparición de todos los desaparecidos. Buscamos eso. Queremos eso. Todos necesitamos, no sólo sus familiares, que ellos aparezcan vivos si están vivos, y muertos, si fueron asesinados.

No sabemos dónde están; no lo sabemos, pero sí hay en nuestro país, como ya lo hemos dicho, millares de hombres y mujeres que lo saben todo. Ellos saben dónde están; ellos saben lo que pasó y si quisieran, podrían devolvernos el sosiego imprescindible para poder vivir en paz. Quien quiera callar podrá hacerlo, porque en la democracia, la justicia no apela a la tortura para arrancar una confesión. Tenemos la esperanza —sí que la tenemos— de que algunos hombres y mujeres, los menos comprometidos, los menos involucrados sean capaces de reaccionar, porque están a tiempo todavía para que podamos saber qué fue lo que pasó y saber dónde se encuentra cada uno de esos seres que no están hoy a nuestra vista ;a esos hombres y a esas mujeres, a ellos, a los que saben, estamos apelando. A ellos estamos recurriendo porque pueden hablar y tienen que hacerlo. Le pido a la prensa que si algo va a difundir de todo lo que aquí se ha dicho, se refiera a esta apelación para que llegue a cada soldado, a cada mujer soldado, a cada policía, es decir, a los que sepan dónde están, para que no hagan padecer más a los familiares y que permitan construir una sociedad en paz. Sólo con la aparición de todos ellos, vivos o muertos, sólo así, se podrá lograr ese objetivo. Aquí hay hombres, mujeres y niños que han desaparecido y de los que nada sabemos. Es necesario, reitero, devolver la paz a cada uno de esos hogares.

Nadie puede ignorar que en este país se abriguen sentimientos de revancha y nadie está buscando aquí la venganza. Nadie debe temer porque no hay gente dispuesta a recurrir a la violencia; nadie. Por el contrario, estamos tratando de terminar con ella. La paz sólo podrá construirse sobre cimientos muy sólidos y esa solidez en los cimientos sólo vamos a alcanzarla si se hace justicia; una justicia distinta a la anterior —diferente a la Justicia Militar de otros años— o sea, una justicia verdadera, con magistrados demócratas, con fiscales y defensores verdaderos, con defensores escogidos y no como sucedió en estos años; con una justicia sin submarinos, ni caballetes, sin plantones, ni capuchas, sin colgadas y sin golpes, sin vejámenes ni violaciones.

¡Que aparezcan los desaparecidos!

Nada más.

(Prolongados aplausos en la Barra)

(Campana de orden)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: que se vote la moción presentada.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Señor Presidente: al iniciar mi exposición en el día de ayer, había expresado el deseo de que la versión taquigráfica de estas palabras, fuese remitida a la Justicia y también a la Comisión de Desaparecidos de la Cámara de Representantes. Ese era el único objeto de esta exposición, aparte de los que ya hemos señalado a lo largo de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — No lo había entendido así. Pensé que la denuncia ante la Justicia la iba a formular directamente el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: si el señor senador Araújo acepta, como están funcionando otras Comisiones Investigadoras sobre temas afines a los derechos humanos —como las que estudian la desaparición de los ex legisladores Michelini y Gutiérrez Ruiz— propondría que la versión taquigráfica de estas denuncias pase también a esas Comisiones parlamentarias y no solamente a la que estudia específicamente todo lo que se refiere a los desaparecidos.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: pienso que la remisión de estos antecedentes a la Justicia Penal Ordinaria —en lo que sin duda estamos todos de acuerdo— de ser posible, también debería tener alguna referencia a las denuncias ya formuladas, por cuanto el caso de Ele-

na Quinteros ya está tramitándose ante el Juezgado de Primera Instancia en lo Penal, de Primer Turno. No tengo aquí la ficha pero podría aportar esos datos. En cuanto al caso de Lilián Celiberti y Universindo Rodríguez, creo que también, sobre todo por cuanto entiendo que los elementos aportados respecto a la situación de Elena Quinteros son muy importantes para poder proseguir con las actuaciones. En el caso de Lilián Celiberti se habían aportado muchos elementos que creo no fueron aumentados con lo que aquí se ha señalado. Pero en lo que se refiere al caso de Elena Quinteros, entiendo que hay elementos muy concretos que facilitarían el trabajo de la Suprema Corte de Justicia al referirlos concretamente a las denuncias presentadas en uno y otro Juzgado. Creo que ambos casos están en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo elevará los antecedentes a la Suprema Corte de Justicia como corresponde, de Poder a Poder.

Se va a votar la moción formulada en la tarde de ayer por el señor senador Araújo, en el sentido de que se pase la versión taquigráfica de sus denuncias a la Suprema Corte de Justicia, a la Comisión de la Cámara de Diputados que investiga sobre los desaparecidos, y complementada por la propuesta realizada por el señor senador Cardoso, de pasar estos antecedentes a las otras Comisiones de la Cámara mencionadas que investigan sobre los derechos humanos.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

6) DECRETO LEY Nº 15.732, DE 6 DE FEBRERO DE 1985. SU DEROGACION. DECLARACION DE GRAVE Y URGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado a la Mesa una moción de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare grave y urgente el proyecto de ley de derogación del Decreto-Ley Nº 15.732, del 6 de febrero de 1985, aprobado por unanimidad por la Cámara de Representantes. Juan Raúl Ferreira. Senador".

SEÑOR FERREIRA . — Pido la palabra para fundar la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: tal como reza la moción que pongo a consideración del Cuerpo, este proyecto de ley que nos remite la Cámara de Diputados fue aprobado por la unanimidad de sus componentes y responde a un tema al que me referí oportunamente en la hora previa del Senado, que es la cancelación de la permuta dominial de inmuebles entre la Intendencia Municipal de Tacuarembó y el Ministerio de Defensa Nacional. No quisiera reiterar lo que todos los señores senadores ya conocen porque lo expuse oportunamente, repito, en la hora previa. Por otra parte, del trámite legislativo que ha tenido este proyecto de ley, surge claramente que se trata de un tema de absoluto consenso nacional.

En su momento el Presidente del Senado dio cuenta de una carta que había recibido, que venía firmada por los ediles de todos los partidos políticos del departamento de Tacuarembó y estaba dirigida al Presidente de la República y al Ministro de Defensa Nacional. También en su oportunidad, los legisladores por el departamento de Tacuarembó presentaron este proyecto de ley que fue remitido a la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos de la Cámara de Diputados —integrada por representantes de todos los sectores políticos— donde fue aprobado por unanimidad. Por otra parte, fue consultado el propio Ministro de Defensa Nacional quien —como consta en el informe que dicha Comisión eleva a la Cámara de Diputados— manifestó que estaba de acuerdo con la iniciativa.

El proyecto fue enviado a la Cámara de Diputados con informe unánimemente favorable de la Comisión y dicho Cuerpo lo aprobó, también, por unanimidad. Por otra parte, todos los sectores políticos, sin excepción, se han referido al tema como de absoluto derecho. De la rápida y expeditiva aprobación de este proyecto depende que se haga justicia con la Intendencia Municipal de Tacuarembó, que se encuentra —como todas las Intendencias del interior— en una difícil situación económico-financiera. En la época de la dictadura, en forma arbitraria, se le permutaron 203 hectáreas —de las cuales 162 eran áreas forestadas que abastecían de materia prima al aserradero municipal y era, además, el único espacio físico sobre el que podía crecer la ciudad— por un viejo edificio donde tradicionalmente funcionaba la División del Ejército Nº 3, con asiento en la ciudad de Paso de los Toros.

Teniendo en cuenta que este tema ha contado con unánime disposición a nivel de la Junta Departamental, de los partidos políticos, de la Comisión de la Cámara de Representantes y del Pleno de dicho cuerpo, solicitaría a los señores senadores que declaráramos grave y urgente el proyecto, a fin de aprobarlo sobre tablas en el día de hoy.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: no estoy de acuerdo con el temperamento propuesto por el señor senador Ferreira. Entiendo que las declaraciones de grave y urgente se refieren a situaciones en las que la demora en una de las Cámaras puede significar —por el hecho mismo de la demora— un perjuicio.

En el asunto relacionado con la permuta de inmuebles entre la Intendencia Municipal de Tacuarembó y el Ministerio de Defensa Nacional, habrá que volver sobre los pasos dados y, seguramente, votaremos este proyecto de ley. Sin embargo, no creo que sea un buen precedente votar sistemáticamente declaraciones de grave y urgente, salteando el natural funcionamiento de la Comisión competente y el estudio que el Senado se merece antes de votar un tema concreto.

En los últimos tiempos parece que el estudio por parte de una Cámara de un determinado proyecto de ley que ya fue aprobado por la otra, significa un atentado contra la seguridad social del país. Creo que ese punto de vista es completamente equivocado e implica olvidarse de que estamos en un régimen bicameral, en el que cada Cámara tiene el derecho y la necesidad de resolver de acuerdo a su leal saber y entender. Esto requiere, obviamente, el estudio previo de las cuestiones a través de los mecanismos correspondientes.

Creyendo que, en definitiva, no se causa un perjuicio por esta demora que seguramente será breve, y teniendo en cuenta el riesgo de este precedente, por lo que significa saltear etapas que pienso son necesarias en la vida de cada una de las Cámaras, lamento discrepar con la propuesta del señor senador Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: tenemos una moción de orden que no admite discusión. Por error he dado la palabra al señor senador Ricaldoni, pero lo que corresponde es votar.

Habiendo sido repartido el proyecto, corresponde votar la moción de grave y urgente y considerarlo de inmediato.

Se necesita mayoría simple, es decir, dieciséis votos.

Se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 21. **Afirmativa.**

De acuerdo a lo resuelto corresponde considerar el proyecto de ley, por el que se deroga el Decreto-Ley Nº 15.732, de 6 de febrero de 1985.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el Decreto-Ley Nº 15.732, de 6 de febrero de 1985, quedando sin efecto la permuta dominial de inmuebles del dominio privado de la Intendencia Municipal de Tacuarembó por inmuebles del dominio privado del Estado, Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 1985.

Antonio Marchesano Presidente, **Héctor S. Clavijo** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al aprobado por la Cámara de Representantes).

7) CODIGO CIVIL. MODIFICACION DEL ARTICULO 1º

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 1º del Código Civil. (Entrada en vigencia y promulgación de las leyes). (Carpeta Nº 249 - Repartido Nº 77)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 249/85
Rep. Nº 77

INFORME

Al Senado:

Es conocida la antigua polémica sobre la fecha de entrada en vigencia de las leyes y el significado del término "promulgación", tanto en la Constitución como en el artículo 1º del Código Civil.

Eugenio J. Lagarmilla, ("De la Promulgación de las Leyes en nuestro Derecho Positivo", Montevideo 1933), Pablo de María y Juan Andrés Ramírez —entre otros jurisconsultos famosos— estudiaron el tema sin lograr esclarecerlo definitivamente ni ponerse de acuerdo entre ellos, ante todo porque no son claras las disposiciones constitucionales referentes al problema ni dicho artículo 1º del Código Civil.

Las discrepancias giran, como se sabe, en torno a si "promulgación" y "publicación" son dos actos distintos o si la primera comprende la segunda. Asimismo, acerca de si la ejecutoriedad o vigencia de las leyes, que los parágrafos segundo y tercero de dicha norma del Código de Narvaja difieren para los "diez días después de verificada en la Capital" la promulgación, refiere al decreto de "cúmplase" o al acto de la publicación.

Si bien en la práctica ha prevalecido esta última posición, por la razón obvia de que las leyes no deben ser obligatorias para quienes no han tenido posibilidad de conocer su texto, la confusión subsiste. Por otra parte, la necesidad o conveniencia de no aguardar dichos diez días para la entrada en vigencia de muchas leyes —que a menudo se da— lleva a sancionar leyes que contienen disposiciones especiales sobre el particular, que se apartan en cada caso de la regla general del Código Civil.

Prueba evidente de esta última afirmación es lo que viene ocurriendo en esta materia desde que volvió a funcionar el Parlamento, que va conformando un panorama caótico y que todos los legisladores conocemos. Así, a título de meros ejemplos, advertimos que la Ley Nº 15.739 —que creó la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP)— fijó su entrada en vigencia "...el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación posterior", que la nueva Ley Orgánica de la Judicatura hizo lo propio "a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo", que el proyecto de ley sobre arrendamientos urbanos, sancionado por la Cámara de Representantes, hace otro tanto "a partir de su publicación en dos diarios de la Capital", y que otro proyecto de ley sancionado por dicha Cámara, derogatorio del Decreto-Ley Nº 15.501 sobre Unidades Cooperativas de Vivienda, alude "a la fecha de su promulgación por el Poder Ejecutivo".

Todo este muestrario de fórmulas diversas para determinar la entrada en vigencia de una ley —precisas algunas, por completo imprecisas otras— puede traer graves dificultades prácticas y lesión a los derechos de los particulares. Además, está demostrando que la antigua norma del Código Civil no sirve, en muchos casos, para resolver las urgencias acuciantes de los tiempos presentes.

En mérito de todo ello, resulta necesario sustituirla por una disposición clara y que evite esta continua apelación a distintas fórmulas que vienen a sumar más confusión a la que de antigua data existía en tan delicada materia.

Descartamos la posibilidad de dictar una ley interpretativa de las disposiciones constitucionales atinentes al problema, artículos 136, 143, 144, 145, 146 y 168 incisos 4º y 6º, porque éstas, que desde 1830 fueron poco claras, se complicaron aún más con alguna reforma inconveniente introducida en 1934, de manera tal que la tarea aparecía compleja y la enmienda podía resultar peor que el soneto.

Optamos, pues, por modificar el artículo 1º del Código Civil. Distinguimos entre promulgación y publicación, no sólo porque desde el punto de vista técnico-jurídico son dos actos distintos, sino porque ello clarifica el problema, lo que no obsta a hacer depender de ambas la obligatoriedad de las leyes, como en general se entendió desde siempre.

Establecemos en el segundo parágrafo la fórmula clásica y correcta que para promulgar debe utilizar el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que, con manifiesta

impropiedad técnica, establece el artículo 146 de la Constitución.

Y por último, precisamos con claridad, al tiempo que con flexibilidad, la forma de la publicación, y llevamos al día siguiente de ésta el comienzo de la ejecución de las leyes, suprimiendo así el viejo y extenso término de diez días, que al presente no se justifica.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez, (miembro informante), **Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre, Pedro W. Cersósimo, Uruguay Tourné, Enrique Martínez Moreno,** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo primero del Código Civil, cuyo texto será el siguiente:

"ARTICULO 1º — Las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación y de su publicación por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo utilizará para su promulgación la siguiente fórmula: "Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos".

Efectuada su publicación las leyes se reputarán sabidas y serán ejecutadas en todo el territorio de la República a partir del día siguiente a la misma. La publicación se hará en el Diario Oficial o, si así se dispusiere en el decreto de promulgación, en dos diarios de la Capital".

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez, (miembro informante), **Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre, Pedro W. Cersósimo, Uruguay Tourné, Enrique Martínez Moreno.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: dado que se trata de un solo artículo, entendemos que deberíamos realizar las discusiones general y particular juntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — También quien habla lo entiende así, pero los Secretarios me dicen que no son esos los precedentes.

SEÑOR GARCIA COSTA. — De cualquier modo, entraré al artículo 1º que es lo sustancial de este proyecto y lo que, a mi juicio, interesa.

Naturalmente que creo que la intención de este proyecto es muy loable, pero su redacción es anfibológica y no debemos olvidarnos que la disposición vigente ha provocado elucubraciones jurídicas muy complejas, y durante muchos años en este país. La solución que se nos proyecta, sin embargo, no reviste la exactitud que, a mi juicio, debe tener. En el texto legal proyectado existen algunos aspectos que podrían ser ajustados.

Me adelanto a decir que propondré —si el Cuerpo lo comparte— que en virtud de ciertas observaciones que explicitaré, se devuelva el proyecto a la Comisión a fin de hacerle ciertos ajustes. Si el tema del artículo 1º del Código Civil ha esperado cien años, podrá esperar unos días más.

Mis observaciones son las siguientes.

El parágrafo segundo del nuevo artículo 1º dice: "Las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación y de su publicación por el Poder Ejecutivo". La observación es meramente formal si se quiere, pero entiendo que la publicación no es asimilable a la promulgación por el Poder Ejecutivo. La promulgación es un acto jurídico que realiza el Poder Ejecutivo. La publicación es un mero hecho que se adosa a la promulgación. Por lo tanto, creo que aquí debería decirse —insisto en que es meramente formal pero merece ser ajustado—: "las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo y de su consiguiente y posterior publicación", o alguna redacción de este tipo. para aclarar la naturaleza diversa de la promulgación y de la publicación. Lo anterior, como señalamos, no es más que un aspecto formal, pero más adelante en el parágrafo tercero del propuesto artículo 1º del Código Civil, tenemos algunas observaciones de otro orden y alcance para formular.

El parágrafo cuarto expresa: "Efectuada su publicación, las leyes se reputarán sabidas y serán ejecutadas en todo el territorio de la República a partir del día siguiente a la misma". Esto, altera la norma actual de los días, medida, que considero prudente y sabia, ya que permite que el ciudadano —hablemos en general— o el habitante del país —porque las leyes se aplican también a quienes no son ciudadanos— conozca las leyes, estudie su texto y tenga diez días para adquirir la información adecuada.

Cuando la ley sale publicada en el Diario Oficial, los abogados nos preocupamos por leerla con cuidado, o esperamos algún comentario de publicaciones especializadas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, o del periodismo en general, que nos ayude a compenetrarnos de la ley. También el habitante del país precisa unos días para conocer determinadas leyes. Alguien me dirá: "pero el hecho de que al día siguiente se apliquen, no quiere decir que se dañen en algo sus derechos, sus expectativas". Creo, señor Presidente, que el problema no reside en si eventualmente se daña a alguien sino, meramente, en el derecho a que, luego de publicada la ley, las personas pasibles de obligaciones y de derechos tengan el tiempo necesario para conocerlas. No creo que sea útil esta innovación que hace que al día siguiente de la publicación entre en vigencia la ley promulgada. En este caso, preferiría conservar lo que ha sido la costumbre —legislada, naturalmente— de los diez días, que ayuda mucho a la compenetración de todos respecto de la norma legal publicada.

El mismo parágrafo cuarto termina diciendo: "La publicación se hará en el Diario Oficial o, si así se dispusiere en el decreto de promulgación, en dos diarios de la Capital". Creo que esto, procura remediar el caótico panorama generado en el Parlamento, —como explicita con acierto la exposición de motivos— cuando se quiere acelerar la puesta en vigencia de una ley, agilitando al máximo su publicación. Naturalmente que tal arbitrio lo logra, pero también crea problemas.

En primer lugar, se establece que el Decreto de promulgación dispondrá dónde se publica. Pero reparo que, en el párrafo segundo —sobre el que no hice ningún comentario— se le da el texto sacramental y expreso al Poder Ejecutivo para promulgar. O sea que en el parágrafo segundo le decimos cómo debe hacerlo y en el cuarto expresamos que lo puede cambiar. Hay allí una discordancia de criterios que es necesario aclarar.

En segundo lugar, ¿por qué se deja al arbitrio del Poder Ejecutivo publicar en el Diario Oficial, o en dos diarios de la capital? Seguramente, la razón es porque hay leyes que deben ser conocidas por mayor número de interesados en el país. Pero no nos parece ser lo adecuado; es el Parlamento quien debe resolver sobre eso. El Poder Ejecutivo puede cometer el error no de publicar en los diarios de la capital —porque eso no hace daño alguno dado que torna más extensivo el tema— sino a la inversa, de publicar una ley que debiera ser muy difundida sólo en el Diario Oficial. Entonces, ante ese error, no habría remedio, porque en este texto otorgamos esa facultad al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: reitero lo que dije al comenzar mi exposición. No estoy haciendo observaciones muy complejas, pero creo que tienden a tratar de lograr una redacción cuidadosa para este artículo 1º que luego de tanto tiempo intentamos modificar. La redacción original y vigente del Código Civil ha sido bastante mejorada por la Comisión, pero pienso que —de tener razón en las observaciones que formulé— podría introducirse algún cambio de texto que la mejorara aún más.

No insisto, señor Presidente, y además, estoy a lo que diga la Comisión, si es que le parece prudente lo que hemos señalado.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: en mi calidad de miembro informante de este proyecto quiero hacer algunas reflexiones sobre las observaciones formuladas por el señor senador García Costa. En el curso del debate sabremos si los compañeros las comparten o no porque, naturalmente, no hemos tenido oportunidad de conocerlas con anterioridad y, por consiguiente, no hemos podido intercambiar puntos de vista acerca de ellas.

Creo que el señor senador García Costa ha hecho dos observaciones formales —de detalles sin trascendencia— y otra que es de fondo y se refiere a si el plazo de entrada en vigencia debe ser, como regla general, al día siguiente de la publicación, o a los diez días, como era la norma tradicional o, mejor dicho, como era el término consagrado en el Código Civil acerca del que siempre se discutió si se refería al decreto del "Cúmplase" o al acto de la publicación. De allí surgía la tradicional confusión que reina en esta materia y que hemos tratado de superar —aunque quizás sin la suficiente claridad— con este proyecto de ley.

Respecto a la primera observación, que concierne al parágrafo primero, del que vendría a ser el nuevo artículo 1º del Código Civil, creo que de ninguna manera ameritaría ni podría dar lugar a que el proyecto pase nuevamente a Comisión, porque es una observación casi gramatical que, con las propias palabras del señor senador García Costa, se podría corregir sobre la marcha. El sostiene —y creo que tiene razón— que la promulgación es un acto del Poder Ejecutivo, pero que la publicación no lo es. La publicación es un acto que se realiza por otro organismo administrativo, dependiente del Poder Ejecutivo, en virtud de la orden que éste da en el decreto de promulgación. Creo que con decir que las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo y de su posterior publicación —como lo ha expresado el señor senador García Costa— el problema quedaría resuelto en este mismo momento.

Posteriormente, el señor senador García Costa ha hecho otra observación, también de carácter formal, que se refiere a que el parágrafo cuarto dice que la publicación se hará en el Diario Oficial o, si así se dispusiere en el decreto de promulgación, en dos diarios de la Capital. El referido señor senador observa que aquí habría una contradicción con la fórmula clásica que se consagra en el artículo 2º, que es aquella del "Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos", que es lo que siempre establece el Poder Ejecutivo cuando se promulga una ley. Creo que aquí no hay contradicción alguna. Cuando se expresa "Publíquese", la publicación se hará siempre, como regla, en el Diario Oficial si no hay ninguna indicación del Poder Ejecutivo para que se realice en dos diarios de la capital. Si el Poder Ejecutivo entiende que, en un caso particular, para darle mayor difusión pública o porque existe mayor urgencia —y el Diario Oficial no está en condiciones de publicar de inmediato— a continuación de la fórmula clásica dirá: "Dispónese que la publicación se realice en dos diarios de la Capital". Entiendo que con esto no hay ningún inconveniente ni dificultad interpretativa.

Donde sí surge una discrepancia en cuanto al concepto es en hacer entrar en vigencia las leyes al día siguiente de la publicación y no a los diez días, como era tradicional. Esto puede traer inconvenientes, porque habría que comenzar a aplicar leyes de importancia cuando todavía no son bien conocidas, no ha habido tiempo de estudiarlas y tampoco hay comentarios de las personas especializadas.

Creo que respecto de los comentarios, si se trata de publicaciones de especialistas o de pronunciamientos jurisdiccionales, éstos nunca se producen antes de los diez días. Es decir que todos los letrados y las personas que resultan involucradas o afectadas en sus derechos o intereses por la aplicación de la ley, a los diez días y desde ese punto de vista están tan a oscuras como el primero. De todas maneras, es evidente que un plazo de diez días, para quien tiene que comparecer ante la Justicia e invocar las disposiciones de la ley, si bien no es suficiente para estudiar a fondo éstas, siempre tendrá mayores posibilidades de no cometer algún error interpretativo. Eso es exacto. Y también lo es que el plazo de diez días, en una enorme cantidad de casos, determina que la urgencia con que entre en vigencia la ley, dada la situación que viene a regir, trae el defecto que hemos observado en la exposición de motivos de esta ley, es decir, dado el interés existente porque entre en vigencia de inmediato, el Parlamento apela a fórmulas totalmente confusas y que no siguen ninguna norma invariable.

En el informe de la Comisión se pone como ejemplo lo que ocurrió con la Ley de Emergencia de la Enseñanza, donde se dijo que entraba en vigencia el día de su promulgación por el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación posterior, es decir, antes siquiera de que se publicara una ley tan importante, ya estaba en vigencia. También se hizo lo propio con la Ley Orgánica de la Judicatura, en la que se dijo que entraría en vigencia a partir de la promulgación por parte del Poder Ejecutivo. Y en el proyecto de ley de Arrendamientos Urbanos, que ha venido aprobado por la Cámara de Representantes y que seguramente, con éste u otro texto, va a ser sancionado y entrará en vigencia en un plazo más o menos breve, se habla de su publicación en dos diarios de la capital. Y véase que se trataría de la publicación de esa ley tan importante, que vendría a decretar prórrogas de lanzamientos, clausuras de juicios, retroactividades, cambios en el sistema de reajuste de precios, y ahí, sí, no habría tiempo suficiente como para estudiarla como es debido. Pero como hay urgencia, se diría eso y seguramente el mismo día de la publicación ya estaría en vigencia. Y así sucesivamente.

Creo que con esta fórmula llegamos a una solución intermedia, que pienso que es sabia, porque se evita toda esta casuística y esta tentación de las Cámaras por usar una fórmula distinta, con la consiguiente confusión, cada vez que aprueban un proyecto de ley sobre el que existe determinada urgencia. Por otra parte, también se evita la demora que significan, en muchos casos, los diez días, porque hay leyes que no hay problema en que entren en vigencia en ese plazo o en un mes; pero hay otras que se dictan bajo el apremio de las circunstancias. Y estar esperando diez días no es conveniente; entonces, viene la improvisación sobre la fórmula de entrada en vigencia, sobre lo que tenemos abundante experiencia en este corto período legislativo y en el pasado.

Por eso, señor Presidente, en principio me inclino por hacer la corrección gramatical que el señor senador García Costa sugiere en el artículo 1º, dejando lo demás como está. No sé qué opinión tienen los restantes miembros de la Comisión, los señores senadores Ricaldoni —quien es el Presidente— Cersósimo, Paz Aguirre, Tourné y Ortiz, quien no se encuentra en Sala, pero si el señor senador García Costa insiste en su temperamento de que este proyecto de ley vuelva a Comisión, creo que sería una falta de deferencia no allanarnos a ello. Porque también es cierto que hemos esperado 117 años para modificar el artículo 1º del Código Civil, por lo que no habría ninguna urgencia en sancionar este proyecto a tambor batiente.

Por lo expuesto, he querido dejar sentado mi punto de vista sobre las observaciones del señor senador García Costa.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Creo que las puntualizaciones realizadas por el señor senador García Costa darían mérito, a través de la remisión de sus palabras, a un nuevo examen por parte de la Comisión y es probable, tal como lo señaló el señor senador Aguirre, que fueran de sencilla solución algunos desajustes que cree advertir el senador García Costa.

En primer lugar, quiero decir que no figuro como firmante de este proyecto pues no me encontraba en el país en momentos de considerarse el mismo en Comisión, pero entiendo que hay que superar la polémica doctrinaria a la que hace referencia la exposición de motivos. Creo que es útil y necesario reformar el artículo 1º del Código Civil. No sé si se mencionó en Sala —tal vez no presté la debida atención— pero yo digo que sería conveniente discutir un poco más sobre el inciso primero del nuevo artículo del Código Civil, que dice: "Las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación y de su publicación por el Poder Ejecutivo", pues me asalta la duda, sobre todo a la luz de lo que establece el artículo 144 de la Constitución de la República en virtud del cual las leyes tienen fuerza de tales y se cumplirán transcurridos los diez días que determina el artículo 137 de nuestra Carta. Creo recordar —tal vez esté improvisando— que la disposición constitucional tiene por objeto evitar la suspensión indefinida de la vigencia de una ley; por tanto, se produce por mandato constitucional la plena obligatoriedad de la ley, cumplido ese plazo a que hace mención el artículo 144 ya citado. De ser así, el inciso primero proyectado no estaría estableciendo algo ajustado a la Constitución, sino que estaría limitando o determinando una solución diversa, lo que podría ser tachado de inconstitucionalidad.

Reitero que tal vez esté improvisando, pues recién he tomado contacto con el proyecto, pero me inclinaría, salvo mejor opinión de los demás miembros de la Comisión y tal como lo propone el señor senador García Costa, porque volviera a su seno.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Como miembro de la Comisión y atento a las fundadas manifestaciones del señor senador García Costa, estimo que sería prudente que este proyecto volviera a la misma. Teniendo en cuenta sus observaciones y las expresiones vertidas por los señores senadores Aguirre y Ricaldoni, entiendo que el texto del proyecto —en el caso de resolverse que vuelva a Comisión— puede ser mejorado y, sin duda, clarificado en forma más reposada y con más tiempo, en ese y en otros aspectos. Esas consideraciones puestas de manifiesto de ninguna manera van a ser descartables; por el contrario, pasarán a formar parte del material que hemos consultado. Asimismo, creemos que las palabras del señor senador García Costa son particularmente ilustrativas. Es decir, esto conformará un "dossier" que contendrá los puntos de vista y las opiniones de aquellos señores senadores que tengan especial interés —profesional e institucional— respecto de este tema, y será el que en definitiva, traeremos a consideración del Cuerpo.

En lo que hace relación con lo expuesto por el señor senador Ricaldoni, digo que en parte del informe firmado por el miembro informante, señor senador Aguirre, de fecha 28 de junio, y atento a lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución, se expresa: "Descartamos la posibilidad de dictar una ley interpretativa de las disposiciones constitucionales atinentes al problema, artículos 136, 143, 144, 145, 146 y 168, incisos 4º y 6º, porque éstas, que desde 1830 fueron poco claras se complicaron aún más con alguna reforma inconveniente introducida en 1934, de manera tal que la tarea aparecía compleja y la enmienda podía resultar peor que el soneto", por lo que es de presumir que ese punto de vista lo tuvo en cuenta la Comisión.

De manera que la duda que asaltaba al señor senador Ricaldoni —y "asalto" es una palabra que convendría desterrar, en esta época, por lo menos del vocabulario del Senado— se le presentó también a la Comisión y por ello, de manera categórica, se dice en el informe cuál es el sentido que tuvo la reforma.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Quisiera que se me explicara cómo se entiende la compatibilidad entre el primer inciso proyectado y el artículo 144 de la Constitución de la República. Cuando leo la Carta, observo que dice que los proyectos tendrán fuerza de ley cumplidos los diez días que establece el artículo 137. No se establece como requisito adicional la publicación de los mismos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es otra cosa, en mi concepto.

De lo que se trata aquí es del lapso que tiene el Poder Ejecutivo para promulgar la ley. Vencido el plazo de diez días, se produce la promulgación ficta. Es decir que el Poder Ejecutivo cuenta con un plazo de diez días, dentro del cual, naturalmente, la ley no podrá ser publicada. Interín ocurra la promulgación expresa o tácita, la ley no podrá ser publicada, porque no es tal; no ha dejado de ser un proyecto de ley aprobado por el Parlamento, con la fórmula de rigor, de "la Cámara de Representantes y el Senado reunidos en Asamblea General", etcétera, como dice en forma poco feliz la Constitución de la República. Por otra parte, en el proyecto se dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución". Quiere decir que el artículo 144 —con los debidos respetos a la ilustrada opinión del señor senador Ricaldoni, que él sabe que valoro mucho— no es de aplicación en este caso. A mi entender, son dos cosas distintas. Ese es un lapso que se le da al Poder Ejecutivo, a través del artículo 144 para que promulgue o vete la ley.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: parace evidente —dadas las observaciones hechas por el señor senador García Costa a las que se suman ahora dudas de carácter constitucional de uno de los propios integrantes de la Comisión, nada menos que su Presidente, que vamos a devolver el proyecto a Comisión.

No quiero enfrascarme ahora en un debate constitucional, pero creo que es conveniente aclarar algo. El artículo 144 de la Constitución de la República —como acaba de señalar el señor senador Cersósimo— hace una remisión al artículo 137 que es el que establece la facultad del Poder Ejecutivo de oponer objeciones u observaciones a un proyecto de ley, es decir, lo que en nuestro Derecho Constitucional —y aún en el Comparado— se conoce con el nombre de veto.

El Poder Ejecutivo tiene un plazo de diez días para oponer el veto. Ese plazo caduca, si a los diez días no lo ha opuesto. Por lo tanto, si no opuso el veto, lo único que le queda es promulgar la ley y publicarla.

No estoy tan seguro como el señor senador Cersósimo de que la promulgación sea tácita o que deba —aun en ese caso— ser expresa. Pero de lo que no cabe ninguna duda es de que debe publicar la ley, porque ese es un mandato constitucional contenido en el inciso 4º del artículo 168 de la Constitución de la República, pues las atribuciones, en el Derecho Público, son en realidad un poder deber.

Es decir que el Poder Ejecutivo debe publicar y circular todas las leyes. Si vence el plazo de diez días y no opuso el veto, entonces, el Poder Legislativo, o mejor dicho la Cámara que le remitió el proyecto de ley ya sancionado, le puede reclamar el cumplimiento de la ley. Cuando se dice que tiene fuerza de ley, se quiere decir que ya se expresó la voluntad del Poder Legislativo. Y también, tácitamente, al no oponer el veto, se expresó la voluntad del Poder colegislador, el Poder Ejecutivo. Pero de ninguna manera la ley va a ser obligatoria, si no se la publica, porque no se puede exigir el cumplimiento de la ley si los destinatarios no tienen conocimiento del texto; no puede haber leyes secretas.

Por consiguiente, si este texto del proyecto pudiera merecer la tacha de inconstitucional, siempre la hubiera merecido, con más razón, el artículo 1º del Código Civil que dice desde siempre: "Las leyes son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo". Si no había decreto de "Cúmplase" y por el mero reclamo que hacía la Cámara remitente ante el vencimiento del plazo de los diez días, tenía la ley fuerza de tal y debía cumplirse, entonces el artículo 1º del Código Civil también sería inconstitucional y nunca se entendió así.

Admito que todo esto deriva de la redacción mala y confusa que tiene en este aspecto la Constitución de la República desde el año 1830, y que se hizo más confusa aún —como lo señala Justino Jiménez de Aréchaga— en razón de una o dos modificaciones que se introdujeron a algunos de sus artículos en la reforma de 1934.

En definitiva, creo que todo esto conduce a la conclusión de que, evidentemente, tenemos que devolver el proyecto a la Comisión.

Agradezco esta interrupción al señor senador Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy totalmente de acuerdo. Es muy atinado lo que dice el señor senador Ricaldoni en cuanto a que vencido el plazo de diez días establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo debe o no hacer la promulgación.

Ese es un problema distinto; aunque se produzca en forma ficta, la existencia de la ley a los efectos de su obligatoriedad posterior, o sea, en función de esa promulgación o de la publicación, según se entienda una cosa u otra debe estarse a lo establecido en el artículo 1º del Código Civil. Pero puede ocurrir que el Poder Ejecutivo la promulgue, vencido el plazo de diez días a pesar de lo que dice la Constitución, en el sentido de que el proyecto tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, una vez transcurrido ese lapso. Recuerdo siempre la ley tan controvertida Nº 13.971, de 13 de junio de 1971 que designó a los integrantes del Consejo de Enseñanza Secundaria de la época y que tuve oportunidad de firmar.

El Poder Ejecutivo dejó vencer el plazo y esa ley entró a regir en la fecha mencionada, en forma ficta, porque durante el plazo de diez días no se hicieron observaciones ni se la promulgó expresamente.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo, vencido el plazo, dejó constancia y puso el "Cúmplase" a la ley porque ésta ya tenía el carácter de tal en función de la norma constitucional que estamos considerando. Pero ese es otro problema. Puede entenderse que ese acto es irrelevante, que puede prescindirse de él, que puede establecerse en forma expresa o no, etc. Todo eso es opinable y, sin ninguna duda, se tendrá en cuenta nuevamente en la Comisión de Constitución y Legislación. Hay consenso de todos sus miembros en el sentido de que —considerando las muy atinadas observaciones que en nuestro concepto ha formulado el señor senador García Costa y las que también recogemos— el proyecto vuelva al seno de esa Comisión, para su mejor inteligencia y consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar la moción formulada por el señor senador García Costa en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) JUNTAS ELECTORALES. REGULARIZACION LEGAL DE SU FUNCIONAMIENTO.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto que figura en tercer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas que regulan el funcionamiento de las Juntas Electorales. —

(Carp. Nº 125 - Rep. Nº 78)"

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 125/78 - Rep. Nº 78

I N F O R M E

Al Senado:

El régimen de facto, por los Decretos - Leyes Números 14.725 y 15.005, alteró para mal el tradicional estatuto legal de las Juntas Electorales. El primero de ellos redujo de nueve a cinco el número de sus integrantes. El segundo modificó algunas de sus atribuciones y suprimió otras. Una y otra cosa, con mengua de su representatividad, de la importancia de sus funciones y de la independencia con que las cumplían. Ello, que pudo explicarse aunque no justificarse bajo la dictadura, resulta a todas luces inconveniente una vez operado el retorno al régimen constitucional.

El problema no puede resolverse por la simple derogación de los citados Decretos - Leyes, desde que éstos derogaron, a su vez y en forma genérica, todas las disposiciones de la Ley Nº 7.690 —que creó las Juntas Electorales— que se les opusieran, y, a texto expreso, el artículo 30 de dicha ley, que establecía las atribuciones de estos órganos.

Es imprescindible, pues, volver a completar 'in expresse verbis' la regulación legal de las Juntas Electorales, con cuyo motivo hemos estimado pertinente proponer la sanción de una ley más general sobre la materia, que articule y armonice en un único texto las principales cuestiones inherentes a la existencia de estos órganos de la Justicia Electoral.

Las normas propuestas no innovan, en general, respecto de las soluciones de la llamada Ley de Registro Cívico Nacional —'ley madre' en la materia— si bien se ajustan algunos preceptos a disposiciones constitucionales posteriores a su sanción. Así, por ejemplo, se ha suprimido la inapelabilidad de los fallos de las Juntas en los casos previstos por los artículos 158 y 160 de la Ley de Elecciones, por ser ello inconciliable con el artículo 322—C de la Constitución.

Interesa destacar que el artículo 1º determina que las Juntas cumplen funciones jurisdiccionales, además de las administrativas que obviamente tienen, lo que se corrobora por la terminología empleada respecto de las atribuciones que les cometen los literales 'd' e 'l' del artículo 18, que en los tres casos refieren a 'fallar',, 'en primera instancia'. Ello resulta coherente con la competencia constitucional de la Corte Electoral —artículo 322—C— en el sentido de 'Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan...'

Pero la definición como jurisdiccional de la naturaleza jurídica de estas funciones de las Juntas, se impone, ante todo, por la ampliación de la competencia del

Tribunal de lo Contencioso - Administrativo a partir de la Constitución de 1967, en cuyo mérito éste controla en vía jurisdiccional la legalidad de los actos administrativos de todos los órganos del Estado, incluidos los de la Corte Electoral. Si tales atribuciones, pues, se consideraran administrativas, respecto de los actos recaídos con motivo de su ejercicio, debería seguirse la vía administrativa con arreglo al artículo 317 de la Carta, lo cual, por supuesto, resultaría incompatible con la tradicional estructuración legal de los recursos a que refieren las disposiciones en cuestión.

El reenvío a las Leyes Nos. 7.690 y 7.812 evita reproducir en su totalidad todas las disposiciones referentes a las Juntas Electorales, en especial en lo relativo a la sustanciación de los juicios aludidos.

Por último, por vía de disposición transitoria, se dispone completar la integración de las Juntas, de modo de volver al sistema tradicional, más acorde con su necesaria representatividad, a cuyo efecto deberán aplicarse por la Corte Electoral las disposiciones pertinentes de la Ley Complementaria de Elecciones.

Por las razones expuestas, la Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez (miembro informante), **Dardo Ortiz** (miembro informante), **Pedro W. Cersósimo. Américo Ricaldoni. Hugo Batalla.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

De su naturaleza jurídica, número, integración y lugar de funcionamiento

Artículo 1º — Las Juntas Electorales son órganos que ejercen funciones administrativas y jurisdiccionales en la materia relacionada con los actos y procedimientos electorales, con sujeción a la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica de la Corte Electoral (artículo 322—B de la Constitución).

Art. 2º — Habrá una Junta Electoral por Departamento, la que funcionará en su respectiva ciudad capital.

Art. 3º — Las Juntas Electorales se integrarán con nueve miembros titulares y doble número de suplentes.

Capítulo II

De su elección, de su entrada en funciones y de la duración de su mandato

Artículo 4º — Las Juntas Electorales serán electas directamente por el Cuerpo Electoral, cada cinco años y el último domingo del mes de noviembre, con arreglo al inciso 9º del artículo 77 de la Constitución y a las demás garantías que esta disposición consagra para el ejercicio del sufragio.

Art. 5º — La integración de las Juntas Electorales se hará de conformidad con los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925.

Art. 6º — Las Juntas Electorales se constituirán el 15 de febrero del año en que comience su mandato, en el local de la Oficina Electoral Departamental, con la presencia de la mayoría de los miembros electos y sin necesidad de previa citación o convocatoria.

Art. 7º — En caso de no lograrse quórum por inasistencia de miembros titulares, el Jefe de la Oficina Electoral Departamental convocará, por su orden, a los suplentes que correspondan. La inasistencia de éstos no obstará, en definitiva, a que las Juntas se instalen y comiencen a funcionar, luego de que aquél cite a una nueva reunión a celebrarse el segundo día siguiente.

Art. 8º — Los miembros de las Juntas Electorales durarán cinco años en sus funciones, pero continuarán ejerciéndolas toda vez que, a la fecha de expiración de su mandato, no hayan tomado posesión de sus cargos quienes hayan de sucederles.

Capítulo III

De su Presidencia y su Secretaría

Artículo 9º — La Presidencia de las Juntas Electorales será ejercida por el primer titular de la lista más votada del sublema más votado del lema que obtuvo la mayoría en el respectivo Departamento. En caso de vacancia o ausencia temporaria de su titular, será sustituído por el segundo titular de dicha lista, y así sucesivamente, hasta agotarse la lista de titulares y suplentes.

Art. 10. — La Secretaría de las Juntas Electorales será ejercida por el primer titular de la lista más votada del sublema más votado del lema que siga en número de votos al más votado en el respectivo Departamento. En caso de vacancia o ausencia temporaria de su titular, será sustituido por el segundo titular de dicha lista, y así sucesivamente, hasta agotarse la lista de titulares y suplentes.

Capítulo IV

De las vacancias, las suplencias temporarias y el agotamiento de la lista de titulares y suplentes

Artículo 11. — Vacante un cargo por cualquier causa, se convocará al suplente correspondiente de la lista del titular que haya cesado, y así sucesivamente.

Art. 12. — Del mismo modo se procederá en todo caso de impedimento temporal de un titular para el desempeño de su cargo, sin perjuicio de su sustitución automática en caso de inasistencia a las sesiones.

Art. 13. — Agotada una lista de titulares y suplentes electos, el cargo vacante se proveerá por la Corte Electoral con arreglo al artículo 17 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925.

Capítulo V

Del estatuto de sus miembros

Artículo 14. — Para integrar las Juntas Electorales se requiere tener 23 años de edad, hallarse domiciliado e inscripto en el Registro Cívico Nacional en el respectivo Departamento y estar habilitado para votar.

Art. 15. — No pueden ser miembros de las Juntas Electorales los legisladores, los magistrados judiciales y de lo Contencioso - Administrativo, el Presidente de la República, los Ministros y los Subsecretarios de Estado, los Intendentes y los ediles, los funcionarios militares y policiales que se hallen en actividad, así como las personas que estén procesadas o hayan sido condenadas por delitos electorales, y los comprendidos en el inciso 2º del artículo 80 de la Constitución.

Art. 16. — Los cargos de miembros de las Juntas Electorales son honorarios, irrenunciables sin causa justificada, reelegibles y compatibles con su actividad política.

Art. 17. — Dichos cargos son incompatibles con la actuación como delegados partidarios ante la Corte Electoral y ante las Juntas previstas por los artículos 181 de la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924 y 166 a 172 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925.

Capítulo VI

De sus atribuciones

Artículo 18. — Son atribuciones de las Juntas Electorales:

a) Denunciar ante la justicia penal la comisión de delitos electorales;

b) Ejercer el contralor de la Oficina Electoral de su Departamento, sin perjuicio de la superintendencia técnica que sobre ésta compete a la Oficina Nacional Electoral.

c) Conocer y fallar, en primera instancia, en todos los reclamos y recursos que, contra actos y procedimientos electorales se interpongan dentro del Departamento, con arreglo a los artículos 158 a 160 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925. Sus resoluciones serán siempre apelables ante la Corte Electoral, en la forma prevista por dichas normas.

d) Conocer y fallar, en primera instancia, en los juicios de exclusión, con arreglo a los artículos 125 a 169 de la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924. Sus resoluciones serán apelables ante la Corte Electoral dentro del término de diez días hábiles y perentorios de su notificación.

e) Proponer a la Corte Electoral los planes inscripcionales, de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924.

f) Realizar el escrutinio departamental, con arreglo a los artículos 125 a 143 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925 y sus disposiciones modificativas.

g) Registrar la denominación de los partidos políticos y la integración de sus autoridades, sus listas de candidatos, con sus lemas, sublemas y distintivos —éstos últimos, en caso de tenerlos— así como negar su registro, todo ello de conformidad con la Sección II Capítulo II de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925 y sus disposiciones modificativas, y sin perjuicio de las atribuciones que, en la misma materia, tiene la Corte Electoral.

h) Remitir a la Corte Electoral la nómina de las personas habilitadas para votar en los respectivos Departamentos, clasificada por circuitos electorales en la forma prevista por el artículo 4º de la Ley Nº 8.927, de 16 de diciembre de 1932.

i) Designar los miembros de las comisiones receptoras de votos y fijar los locales de votación, con arreglo a los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.789, de 23 de setiembre de 1946 y a los artículos 37 a 41 y 45 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925.

j) Remitir a cada comisión receptora los elementos y útiles necesarios para su funcionamiento y el cumplimiento de sus cometidos, de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 8.927, de 16 de diciembre de 1932.

k) Designar a los sustitutos de los miembros ausentes de las comisiones receptoras de votos, en los casos excepcionales previstos por los artículos 57 y 58 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925, y con arreglo a su artículo 59.

l) Proponer a la Corte Electoral o efectuar por sí, todas las publicaciones que la ley determine.

ll) Ejercer las demás atribuciones que otras leyes o la Corte Electoral les cometan.

Art. 19. — Las Oficinas Electorales Departamentales asistirán a las Juntas Electorales para el debido cumplimiento de sus atribuciones, y a los efectos previstos en el literal b) del artículo precedente, las mantendrán permanentemente informadas de todas las actuaciones en materia electoral. El incumplimiento de estos deberes configurará el delito previsto en el artículo 191 inciso 1º de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925.

Las Juntas Electorales se comunicarán con las Oficinas Electorales Departamentales a través de su Jefe y de su Secretario.

Capítulo VII

De las disposiciones generales y de las disposiciones transitorias

Artículo 20. — En todo lo no previsto por esta ley, continuarán rigiendo las disposiciones de las Leyes Nos. 7.690, de 9 de enero de 1924; 7.812, de 16 de enero de 1925 y 7.912, de 22 de octubre de 1925, sus modificativas y concordantes.

Art. 21. — Deróganse los Decretos-Leyes Nos. 14.725, de 1º de noviembre de 1977 y 15.005, de 22 de abril de 1980 y todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 22. — La Corte Electoral procederá de inmediato a completar la integración de las Juntas Electorales de acuerdo a los artículos 3º y 5º de esta ley. De resultar necesario, a los efectos de la proclamación de los nuevos miembros, se aplicará en lo pertinente el artículo 24 de la Ley Nº 7.690, de 9 de enero de 1924.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez (miembro informante) **Dardo Ortiz** (miembro informante) **Américo Ricaldoni. Hugo Batalla. Pedro W. Cersósimo.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

En discusión general.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: soy miembro de la Comisión que informa favorablemente el proyecto y firmante, junto con los señores senadores Aguirre y Cigliuti, del proyecto original que da motivo al informe de la Comisión.

Me he enterado recientemente que existirían algunas objeciones al mismo por parte de la Junta Electoral de Montevideo y del señor Presidente de la Corte Electoral.

Pese a que se trata de un proyecto que fue muy trabajado y estudiado primero por los redactores y luego por la Comisión, pediría —aun a riesgo de disgustar a los miembros informantes, señores senadores Aguirre y Ortiz— la postergación de la consideración de este asunto y su inclusión en primer término del orden del día de la primera sesión de la próxima semana.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: las palabras del señor senador Batalla, van a conducir —así lo pienso— al trámite que ha propuesto.

Deseaba hacer mención a dos aspectos que entiendo sería de interés que la Comisión estudiara. En primer lugar, esta ley precisa para su aprobación dos tercios de votos del Senado. Estimo que hay inequívoco acuerdo en que esto es así.

Los miembros de la Comisión presentes en Sala, me indican que están de acuerdo. Que conste pues en la versión taquigráfica.

En segundo lugar, desearía saber si se consultó a la nueva Corte Electoral recientemente designada. Tal consulta no es constitucionalmente obligatoria, pero estimo que la misma debería necesariamente efectuarse.

SEÑOR BATALLA. — Debo expresarle al señor García Costa que el doctor Urruty intervino en la consideración del asunto, aún cuando en ese entonces no actuó en calidad de miembro de la Corte Electoral.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Entonces el doctor Urruty no intervino más que en su calidad de funcionario de dicho organismo.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: en conocimiento de que existen objeciones por parte de la Corte Electoral, entendemos que, antes de someter a consideración del Senado este proyecto, debemos agotar todas las vías. De lo contrario, al urgir su aprobación en el día de hoy, corremos el riesgo de dejar para una segunda instancia la consideración de las modificaciones a introducirle.

SEÑOR GARCIA COSTA. — El señor senador Batalla hace alusión a mis expresiones. Manifiesta que la Junta Electoral de Montevideo tiene objeciones.

SEÑOR BATALLA. — La Corte Electoral, pues así lo expresó su Presidente señor Renán Rodríguez.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Deseo saber si la Comisión requirió de la Corte Electoral, como Cuerpo, como Institución del Estado, un pronunciamiento sobre este proyecto. No me refiero a consultas a alguna de sus individualidades, aunque las estimo muy respetables. Reitero que no es constitucionalmente necesario, pero parecería —por la índole del tema, la vinculación al mismo y la relación funcional y legal que va a tener la Corte en relación a las Juntas Electorales— de alta conveniencia formular dicha consulta.

Por esos motivos, solicité la interrupción y entiendo que si va a volver a Comisión el proyecto no sería erróneo que esto se tuviera en cuenta.

SEÑOR BATALLA. — Continúo, señor Presidente.

Más adelante, el señor senador Aguirre, como miembro informante, podrá ampliar perfectamente mis argumentos.

Con relación a este problema, la Comisión realizó un trabajo muy árduo y profundo. La Junta Electoral de Montevideo fue recibida en la Comisión y en esa oportunidad hizo llegar un memorándum, que contenía una serie de planteos modificativos del proyecto original. En ese momento también se hicieron presentes el señor Renán Rodríguez y el doctor Urruty. Ninguno de ellos actuó, ni pretendió hacerlo —en ese momento no estaban investidos— en calidad de miembros de la Corte Electoral.

Entendemos que es lógico y correcto postergar la consideración del proyecto aprobado en Comisión debido a que tanto la Corte como la Junta Electoral habían presentado objeciones a su contenido. Honestamente no pensábamos en el posible pase a Comisión, pero no tenemos inconveniente en que se proceda en esta forma. Entendíamos, en ese momento, que lo lógico era que se postergara la consideración de este asunto hasta la próxima sesión del Senado y mientras tanto tomar conocimiento de las observaciones de la Corte y de la Junta Electoral.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: la Comisión recibió al señor Renán Rodríguez y al doctor Urruty, pero en ese momento aún no eran miembros de la Corte Electoral. Estoy de acuerdo con que la Corte y la Junta Electoral de Montevideo hayan sido invitadas a dar su opinión sobre este tema, en especial esta última, que fue la que tomó la iniciativa con respecto a este proyecto de ley.

Debo dejar constancia de que, de acuerdo con lo que establece el inciso 7º del artículo 77 de la Constitución, se exigen dos tercios de votos para la aprobación del proyecto. Dicho artículo dice: "Toda nueva Ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales". Estas últimas regulan el funcionamiento de la Junta.

Entiendo que es correcto que pase a Comisión, —leí algunas sesiones de la Comisión—, y creo que esta será la oportunidad —por este motivo hago uso de la palabra— de que ésta piense si no sería conveniente legislar sobre algunas cosas que han quedado un poco en la nebulosa. Esto debe realizarse con la presencia, por supuesto, de la Corte Electoral. Estos puntos se encontraban en las leyes vigentes en el momento del golpe de estado, que posteriormente fueron derogadas por las Leyes Fundamentales Nos. 2 y 4. Por el hecho de que el Senado haya derogado más tarde estas dos Leyes, no readquieren vida las disposiciones derogadas por ellas. Por ejemplo, se incluye la forma de integración de las comisiones receptoras de votos. En este punto no se ha legislado adecuadamente en los últimos años y por lo tanto, hay que revisarlo, porque el procedimiento primitivo puede ser mejorado. Todos sabemos que en las últimas tres elecciones, esto se dejó de lado, porque las comisiones receptoras de votos se integraban en los años 80, 82 y 84 con funcionarios públicos y no con delegados de los partidos. Es comprensible la dificultad que esto ocasiona más tarde. Las hojas de identificación de los votos observados tienen que estar firmadas por el Presidente y por el Secretario, porque era la garantía de los dos partidos. Pero si los que firman no representan a los partidos —se afirma que la exigencia formal no sirve, no debe aplicarse— el voto es válido con una sola firma.

La última Corte Electoral —no me estoy refiriendo a la actual— validó muchos votos en esa forma. Pienso que no son validables, que esos votos son nulos; eso se puede discutir. También se debe hablar de la forma en que se registran las listas y hojas de votación. En estos momentos las hojas de votación se registran noventa días antes de las elecciones y, por el procedimiento anterior, 20 días eran suficientes para registrar las listas de votación impresas.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CIGLIUTI. — También se deben tener en cuenta otros aspectos, por ejemplo, la forma de registrar los lemas, las garantías para el uso de los mismos y el establecimiento de lemas diferentes. Las leyes de los años 34 y 39 también fueron derogadas. En la presente oportunidad se puede registrar un lema Partido Colorado y otro Partido Colorado Liberal; además pueden existir un lema Blanco, Nacional, Socialista, y otro Social Demócrata. Esto puede suceder porque en estos momentos no existe ninguna disposición que regule esta materia que, como todos sabemos, fue objeto de una reglamentación muy precisa, que podría ser mejorada por estas dos leyes que mencionamos.

En consecuencia, señor Presidente, entiendo que debe aprobarse la moción en el sentido de que este texto vuelva a Comisión y que para considerarlo se invite a la Corte Electoral y se tenga en cuenta la posibilidad de que los aspectos aquí mencionados puedan ser incorporados al texto. No creo que la otra ley electoral que está pendiente, que hace referencia a los partidos políticos y, que está a estudio de una Comisión Especial que aún no se ha designado, sea la que tenga que recibir estas disposiciones legales.

Entiendo que es más correcto que esto se incluya en esta ley que hace referencia a las Juntas Electorales.

SEÑOR BATALLA. — Continúo, señor Presidente.

No me voy a pronunciar sobre la ampliación del proyecto que señala el señor senador Cigliuti. En un primer momento había planteado la postergación de la aprobación de este punto, pero me voy a afiliar a la tésis del pase a Comisión, porque creo que, en definitiva, todos estamos de acuerdo en considerar las objeciones que se le puedan hacer al proyecto. Entiendo que de esta forma estamos abriendo el camino a una legislación que puede tener en cuenta todos los elementos de juicio que se formulen oportunamente.

Creo que el pase a Comisión puede ser la solución más conveniente a los efectos de permitir formalmente que las objeciones de esos organismos puedan ser tenidas en cuenta.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: deseo manifestar que nunca estuvo en discusión —ni siquiera nos formulamos ese planteamiento porque es obvio— que esta ley, de acuerdo a una expresa disposición constitucional que citó el señor senador Cigliuti, para ser aprobada requiere dos tercios del total de votos de componentes del Cuerpo.

Ese problema no existía ni existió. Simplemente, se trata de cumplir la disposición constitucional.

Deseo dejar constancia de que me voy a oponer a la moción de pase a Comisión, aunque sé que no voy a tener éxito. Creo que se debe ser exigente para legislar con seriedad, reuniendo todos los antecedentes y escuchando las opiniones de los integrantes de los organismos y de las personas que conocen las materias de que se trate. En este caso concreto, hemos legislado con seriedad, con detenimiento, estudiando concienzudamente el tema y dedicándole largas horas de trabajo de la Comisión. De acuerdo con lo que voy a manifestar a continuación, no considero que sea sensato que este proyecto vuelva a Comisión para escuchar lo mismo que se nos ha informado en reiteradas oportunidades o para que se diga lo que no dijeron en su momento quienes ahora formulan las objeciones.

Este proyecto se originó en una inquietud de la Junta Electoral de Montevideo. Representantes de este Organismo se hicieron presentes en el Parlamento una noche del mes de marzo, después de una sesión, y nos solicitaron con nombre propio —es decir, citando "in tuitu personae" a los señores senadores Cigliuti, Batalla y quien habla— que les concediéramos una audiencia. Nos reunimos en la Sala Juan Andrés Ramírez, escuchamos sus inquietudes, tomamos conocimiento de ellas, y se nos hizo entrega de un memorándum breve que decía que la dictadura, el régimen de facto, por intermedio de los Decretos-Leyes Nos. 14.725 y 15.005 había minimizado la integración de las Juntas Electorales —de nueve miembros habían sido reducidas a cinco— por un lado y, por otro había reducido sus atribuciones.

Es decir, se había tomado el viejo artículo 30 de la ley madre en la materia, la Ley de Registro Cívico número 7.690, de enero de 1924 y se había despojado a las Juntas Electorales de varias de las atribuciones que se establecían en esa ley.

Reitero que los tres senadores presentes tomamos conocimiento de este tema, y nos comprometimos a redactar un proyecto de ley, y, en medio del fárrago de todos los demás problemas legislativos que teníamos, nos abocamos a estudiar este punto en particular. La verdad es que si no hubiéramos redactado este proyecto de ley a nadie se le habría movido un pelo; nadie sentía la menor preocupación ni la necesidad de que se modificara el estatuto legal de las Juntas Electorales. La dictadura había establecido que en lugar de nueve miembros, debían tener cinco y a nadie le importó. Si en lugar de tener determinadas atribuciones, las Juntas Electorales tenían menos, tampoco nadie se inquietó por ello. Los únicos que estaban preocupados eran los miembros de las Juntas Electorales. Su preocupación era legítima, porque a nuestro juicio las Juntas Electorales tenían y deben tener mayor trascendencia e importancia institucional que las que estos decretos-leyes de la dictadura les habían otorgado ya que se trata de órganos electos por el voto del pueblo.

En consecuencia, nos abocamos a esa tarea y la llevamos adelante. Naturalmente, ella era perfectible. La Comisión comenzó a trabajar y se le dió prioridad a este tema frente a gran cantidad de proyectos que teníamos a consideración. Lo podríamos haber dejado para más adelante, porque, en realidad, no habría pasado nada. Sin embargo, reitero, nos abocamos a estudiar este proyecto de ley. Como era inminente la designación de los miembros de la Corte Electoral y para no legislar sin el aporte, por lo menos, de algunos de los que iban a ser nombrados, citamos al doctor Urruty y a quien se sabía iba a ser el Presidente de ese órgano: el señor Renán Rodríguez. Estas dos personas estuvieron cuatro horas trabajando con la Comisión; realizaron todas las observaciones que creyeron del caso hacer. Por ello no salgo de mi sorpresa cuando ahora se me dice que el señor Renán Rodríguez no está de acuerdo con el proyecto de ley. Personalmente, creo que está de acuerdo.

Acepto que se me diga que la Corte Electoral como corporación —ahora sí, electa constitucionalmente— que tiene otros siete miembros, quiere formular alguna observación; pero no puedo creer que se me diga que el señor Renán Rodríguez desea realizar objeciones. El estuvo presente en la Comisión y formuló todas las observaciones que consideró convenientes.

Con respecto a la Junta Electoral de Montevideo, debo señalar que tomó conocimiento del anteproyecto de ley y nos remitió un memorándum mucho más extenso. En él figuran: observaciones en cuanto a la fecha de constitución de las Juntas Electorales; observaciones en cuanto a la exigencia, para sus miembros, de la condición de saber leer y escribir; observaciones sobre la posibilidad de ser reelectos —debo aclarar que estas dos últimas fueron atendidas—; observaciones sobre la condición de ser honorarios; observaciones sobre las elecciones de grupos societarios; observaciones sobre la proposición para el nombramiento de funcionarios; observaciones sobre las calificaciones y ascensos; y observaciones sobre la proposición de planes de reorganización. Todo esto fue considerado por la Comisión. Algunas cosas parecieron sensatas y las incluimos en el proyecto de ley; otras no fueron compartidas y, por lo tanto, las rechazamos.

Ahora se nos dice que la Junta Electoral de Montevideo está en desacuerdo con el proyecto. Entonces, ¿quién va a hacer el proyecto de ley?. ¿El Senado, a través de su Comisión de Constitución y Legislación o la Junta Electoral de Montevideo? La Junta Electoral de Montevideo ya ha sido escuchada en dos oportunidades y hemos considerado el memorándum que nos envió. Más aún, para responder a su inquietud nos abocamos a redactar este proyecto de ley, que ahora se quiere volver a Comisión.

Deseo aclarar que la Comisión de Constitución y Legislación tiene veinte proyectos de ley a estudio. Se trata de un cuello de botella en el que toda la legisla-

ción —mucha de ella es urgente y mucho más importante que este proyecto— está esperando su turno. El viernes tenemos que tratar el proyecto de ley de arrendamientos y ya hemos citado a los especialistas del IUDAU. ¿Qué vamos a hacer entonces? ¿Postergar esa sesión para tratar nuevamente el proyecto sobre las Juntas Electorales?. Francamente, no considero que esto sea razonable.

Creo que hemos estudiado con mucha seriedad este proyecto de ley que articula en un único texto una materia que estaba desperdigada en una cantidad de leyes. Por primera vez en cincuenta años alguien se ha tomado el trabajo de comenzar a redactar un texto armónico sobre Juntas Electorales. El problema de los lemas es ajeno a las Juntas Electorales y tendrá que venir en la legislación de fondo. Lo mismo sucede con el tema de la integración de las Comisiones receptoras de votos que está regulado en el literal i) del artículo 18, donde se establece que eso se hace con arreglo a los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 10.789, de 23 de setiembre de 1946 y a los artículos 37 a 41 y 45 de la Ley Nº 7.812, de 16 de enero de 1925. Se podrá argumentar que estas leyes fueron derogadas por una ley o decreto ley posterior dictado por el gobierno de facto. No estoy seguro de que ello sea así; pero, en todo caso, posteriormente derogamos todas las leyes que se opongan a este proyecto. Por lo tanto, el procedimiento de designación de las Comisiones Receptoras de votos es el que figura en este proyecto. Se ha dicho que se ha cometido un error. Al respecto, debo destacar que este tema fue estudiado durante tres sesiones y nadie se dio cuenta de esa equivocación. Personalmente pienso que si hay algún error, podrá ser corregido en la discusión particular de este literal. Sin embargo, no considero razonable que se interrumpa el trabajo de la Comisión —que está tratando el proyecto de ley de arrendamientos— para volver a estudiar el tema de las Juntas Electorales.

Repito que hemos trabajado con mucha seriedad en la elaboración de este proyecto. Si está mal será porque somos incompetentes para legislar pero no porque no nos hayamos preocupado por hacerlo bien.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Quiero señalar que en parte, la razón por la que habíamos solicitado la postergación de la consideración de este tema y no su pase nuevamente a Comisión era justamente para no interferir en el trabajo de una Comisión que está recargada de tareas. Además, existe una necesidad evidente en abordar en breve plazo la discusión y la consideración a fondo del proyecto de ley de alquileres.

Entendemos que en la medida en que se tiene conocimiento de objeciones, es deseable que antes de que el Senado apruebe un proyecto —sobre todo cuando va a tener una segunda instancia en la Cámara de Representantes— se agote en Comisión la posibilidad de recolectar antecedentes. No se si las observaciones que formuló el señor Renán Rodríguez fueron hechas a título personal o en nombre de la Corte Electoral. En cambio, resultó claro que consultamos a dos integrantes actuales de la Corte que, naturalmente, en ese momento no podían tener la investidura ni representar a ese órgano. Tampoco pretendieron hacerlo.

En consecuencia, creo que es norma de buena legislación y trabajo parlamentario postergar la consideración de un tema cuando se tiene conocimiento de que por lo menos uno de los sectores interesados —en este caso, la Junta Electoral de Montevideo que va a regular los procedimientos electorales de la mitad del país— tiene objeciones que formular. Quizás de esa forma todo pueda resolverse sin realizar modificaciones al proyecto y además, estaremos tranquilos porque habremos agotado todas las vías para conocer absolutamente todas las posiciones de los sectores que, desde el punto de vista parlamentario, entendemos que tenemos la obligación de escuchar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRTSIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Simplemente deseo aclarar que el señor senador Aguirre ha dicho la verdad en cuanto a que ha hecho todo este trabajo en forma correcta.

SEÑOR AGUIRRE. — El trabajo lo realizó la Comisión en conjunto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sin embargo, no puede decirse que lo haya hecho impecablemente bien.

El señor senador Aguirre es el miembro informante y lo he visto actuar en la Comisión. Después que la Comisión recibió a los señores Renán Rodríguez y Urruty, el señor senador trajo un ante proyecto que fue considerado en ese ámbito de trabajo. Personalmente, llegué a la Comisión después que se habían tratado varios artículos. No estoy de acuerdo con algunos de ellos pero no lo pude expresar así en Comisión —yo no la integro— porque no estaba presente cuando se consideraron.

En ese momento tampoco se trataron los últimos artículos porque quedaron para ser considerados posteriormente. También sobre ellos voy a formular algunas objeciones. Es más, las puedo hacer ahora con gusto y sin mayores dificultades, como corresponde y es mi deber. Pero sé que algunos miembros de la Corte Electoral tampoco están de acuerdo con todo lo que dice este proyecto. En consecuencia, me parecía y me parece conveniente que esas personas tengan la oportunidad de exponer sus puntos de vista en la Comisión.

Repito que conozco cuáles son esas observaciones, las que pienso hacer a continuación.

Por ejemplo, con respecto al contralor que la Junta Electoral habrá de hacer sobre la Oficina Electoral, en las Disposiciones Transitorias se dispone que la Corte procederá de inmediato a completar la integración de las Juntas Electorales, de cinco miembros a nueve, según los resultados de la elección y las listas de candidatos de la elección anterior. Esa disposición es objeto de discusión y sé que en la Corte Electoral también existen opiniones contrarias a ella.

Por eso sigo pensando que podría ser conveniente que los integrantes de la Corte Electoral fueran oídos.

También es verdad que los actuales miembros de la Corte Electoral —Presidente y Vicepresidente—, opinaron mientras se estudió el texto en Comisión. Pero después que el proyecto salió firmado por sus miembros, y fue remitido al Pleno, la Corte Electoral, oficialmente, no tomó conocimiento ni contacto con él.

Estamos de acuerdo con cualquiera de las dos soluciones. Pero no nos parece que el hecho de esperar una o dos semanas, realizando una revisación más, con información del órgano autorizado, no sea conveniente para el proyecto. Ya que se ha esperado tanto para que se apruebe un proyecto relativo a las Juntas Electorales, entendemos que se puede esperar un poco más. Esto no va en desmedro ni de la Comisión ni de sus miembros informantes, ni del trabajo que se realizó, que fue minucioso, intenso y reconocido en general; va en beneficio del proyecto mismo.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones de hace unos minutos del señor senador Aguirre. En lo personal, coincido con el texto, sin perjuicio de reconocer, como se acaba de señalar, que puede efectuarse aún algún ajuste, lo que podrá ser materia de la discusión particular.

No he advertido ningún error en el proyecto; no sé si lo hay. He participado en su elaboración, aunque no con la misma intensidad que otros miembros de la Comisión, y me parece que debe tenerse en cuenta en este Cuerpo lo que se ha señalado reiteradamente. El señor senador Aguirre se ha quedado corto: en este momento, de acuerdo con la última lista que se nos ha hecho llegar, tenemos 29 proyectos de ley a consideración de la Comisión.

Entendemos, desde luego, que si hay objeciones que atañen realmente al fondo de la cuestión, debe ser bienvenida la postergación de la consideración de este proyecto. Sería distinto si simplemente se tratara poco menos que de una contienda o disputa entre la Corte Electoral y las Juntas Electorales respecto a determinadas atribuciones que se les dan o quitan a una u otras. En ese sentido, en definitiva serán la Comisión y el Senado los que dirán la última palabra.

Mi intervención tiene como objeto señalar que entiendo que la Comisión, en este momento, no está en condiciones de distraer el tiempo que insuman sus próximas sesiones en una nueva consideración de este proyecto.

Adelanto que en la sesión del próximo viernes, como Presidente de la Comisión, propondré a los integrantes de la misma, solicitar a la Corte Electoral —y eventualmente a las Juntas Electorales, si así lo desean— que nos hagan llegar, por escrito, sus observaciones, en un plazo perentorio.

Repito que comparto completamente la filosofía de este proyecto, que no hace otra cosa que poner en claro, en blanco y negro, una cantidad de dudas que se habían planteado, derogar decretos - leyes del gobierno de facto y, en definitiva, brindar un texto armonioso, orgánico e incontrovertible para el regulamiento adecuado de las relaciones entre los distintos sectores de los órganos electorales del país.

Entiendo que lo que corresponde, en definitiva, es no insistir con la consideración de este proyecto de ley en la noche de hoy.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es lo que hay que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado dos mociones; una, para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, presentada por el señor senador Batalla y, otra, para que vuelva a Comisión.

Vamos a votarlas por su orden.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — No sé si para la próxima sesión podremos traer este asunto a consideración del Cuerpo. Esto será en función de lo que ha dicho —muy bien— el Presidente de la Comisión, señor senador Ricaldoni.

Deberemos consultar a la Corte Electoral —si así se resuelve— y a las Juntas Electorales de todo el país, o sólo a la Corte Electoral y a la Junta Electoral de Montevideo que es la que ha tenido la inquietud que ha planteado el señor senador Batalla.

Eso es lo que la Comisión puede hacer, si el Senado dispone que el proyecto vuelva a ella y se hará sin distraer el tiempo de la misma, automáticamente, puesto que las próximas sesiones de la Comisión ya están dispuestas para la consideración de otros asuntos urgentes.

No sé si la semana que viene podremos considerar este tema.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CERSOSIMO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Para tratar de terminar con este asunto, creo que las dos mociones se pueden refundir en una, porque tienen el mismo objetivo. Votemos el pase a Comisión y ésta resolverá qué es lo que hace con este proyecto de ley.

Por mi parte, adelanto mi opinión en el sentido de que cuando la Comisión reciba nuevamente este proyecto, deberá solicitar un informe escrito a la Corte Electoral, sin considerarlo en la Comisión por el momento. Después habrá o no una nueva discusión en ella; inclusive quizá traigamos a Sala el mismo proyecto con los comentarios que nos haga llegar la Corte Electoral.

De modo que propongo, directamente, el pase a Comisión, sin más comentarios, adelantando cuál es mi punto de vista, en ese sentido.

SEÑOR BATALLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en retirar mi moción de aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de vuelta a Comisión de este proyecto de ley.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

9) VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA. VACANCIA TEMPORAL O DEFINITIVA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día, por el que se establece que lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución de la República es aplicable al caso de vacancia temporal o definitiva del cargo de Vicepresidente de la República. (Carpeta Nº 182 - Rep. Nº 76)

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, solicito se retire este proyecto de la consideración del Cuerpo en el día de hoy, porque hemos advertido algunos desajustes en el texto que corregiremos para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se posterga la consideración del asunto que figura en cuarto término del orden del día, devolviendo el proyecto a Comisión.

(Se vota:)

—16 en 16. Afirmativa. UNANIMIDAD.

10) CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ Y LA CARTA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ. ADHESION DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día, por el que se aprueba la adhesión de la República al Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz.

(Carp. Nº 166 - Rep. Nº 75)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 166/85
Rep. Nº 75

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo remitió a consideración del Parlamento, con fecha 26 de abril del presente año, un proyecto de ley por el que se aprueba la adhesión de la República al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz.

Según se consigna en el Mensaje del Poder Ejecutivo, la Universidad para la Paz fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XXXIV Período de Sesiones el 14 de diciembre de 1979, a propuesta de Costa Rica y otros países co-patrocinadores. Un año más tarde, el XXXV Período de Sesiones decidió la creación de este Centro de Estudios en San José de Costa Rica y adoptó el Convenio Constitutivo y la Carta de la Universidad para la Paz.

Entre los propósitos que informan la existencia de estas Instituciones se destacan los de proporcionar una enseñanza superior de carácter internacional para promover el espíritu de coexistencia pacífica entre los pueblos y contribuir a superar las amenazas a la paz y el progreso mundiales.

Estos principios entroncan directamente con los que la República ha sostenido históricamente, promoviendo la negociación pacífica de los diferendos entre las naciones en sustitución de los métodos coactivos de la violencia en cualquiera de sus formas o modalidades, y el espíritu de comprensión y tolerancia como elementos fundamentales para asegurar el más preciado valor de la humanidad cual es el de la paz.

El convenio aludido entró en vigor el 4 de abril de 1981 y a fines de 1982 ya había sido ratificado por 23 países suscriptores entre los que se contaban trece de América Latina.

Considera vuestra Comisión que es altamente conveniente y necesario que nuestro país adhiera sin demora a estas instituciones prestando dentro de sus posibilidades el mayor apoyo, como expresión de la ratificación de uno de sus principios cardinales en materia de política exterior y como medio para contribuir a los altos objetivos que ellos se proponen.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión,

Eduardo Paz Aguirre (miembro informante) **Juan Raúl Ferreira** (miembro informante) **Enrique Martínez Moreno. Carminillo Mederos. Wilfredo Penco. Juan A. Singer**, Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase la adhesión de la República al Convenio para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y la Carta de la Universidad para la Paz (anexo del Convenio), adoptado de conformidad con la Resolución 35/55 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión,

Eduardo Paz Aguirre (miembro informante) **Juan Raúl Ferreira** (miembro informante) **Enrique Martínez Moreno, Wilfredo Penco, Juan A. Singer**. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al informado).

11) EDIL SEÑOR JULIO VILLANUEVA. Su situación ante la Junta Departamental de Durazno

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Informe de la Comisión de Constitución y Legislación sobre la situación del edil de la Junta Departamental de Durazno señor Julio Villanueva. (Carp. Nº 222 - Rep. Nº 73)".

(Antecedentes)

"Carp. Nº 222
Rep. Nº 73

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación cumple con elevar el informe que le fue solicitado con relación a la situación del edil de la Junta Departamental de Durazno, Sr. Julio Villanueva, que reza como sigue:

I) ANTECEDENTES

1) El edil Sr. Julio Villanueva celebró con la Intendencia Municipal de Durazno, el 15 de noviembre de 1984, en su calidad de representante de la firma 'DISTRIBUIDORA EL HORNERO' Elagua S.A., un contrato de cinco años de duración para la venta en exclusividad de los productos que dicha firma distribuye, en el Estadio Municipal 'Silvestre D. Landoni'.

2) El edil Sr. Villanueva, encontrándose ya en funciones, planteó en la Junta Departamental la existencia del referido contrato, agregó que 'integro una firma comercial en Durazno, que por su vasta vinculación, tiene conexiones comerciales con la Intendencia Municipal'.

3) También precisó el Sr. Villanueva, en tal oportunidad, que dicha distribuidora 'tiene relaciones con la cantina Municipal, con el Parador del Zoo, con el Parador de la Playa, con el Estadio de León, con el Estadio Silvestre Octavio Landoni, con la Cooperativa de Empleados y Obreros Municipales y con el Club Municipal". Y si bien puntualizó que en algunas de esas situaciones 'no habría ninguna relación, puesto que son permisarios o son Instituciones totalmente independientes al orden municipal', reconoció, asimismo, que 'con el Parador del Zoo y el Parador de la Playa' —que sí administra directamente la Intendencia— 'sería cuestión de analizarlo

puesto que existe una relación comercial libre, donde no existe, o donde se podría entender que no existe implicancia...'

4) El Sr. edil Villanueva hizo, en consecuencia, 'abandono de esta Junta' y quedó a la espera de su resolución sobre su situación, en cuyo mérito la Junta Departamental de Durazno dictó la Resolución Nº 119/85, por la que concedió licencia al Sr. Villanueva, convocó al suplente correspondiente y elevó los antecedentes a la Cámara de Senadores.

II) NORMAS APLICABLES

Resultan aplicables o tienen relación con la situación a estudio, las siguientes disposiciones constitucionales:

1) Artículo 290. — No podrán formar parte de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental (parágrafo 1º).

2) Artículo 291. — Los Intendentes, los miembros de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales, tampoco podrán durante su mandato:

1º) Intervenir como directores o administradores en empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo.

2) Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Departamental.

3) Artículo 292. — La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes importará la pérdida inmediata del cargo.

III) CONCLUSIONES

1) El Sr. edil Villanueva, a estar a sus propias manifestaciones ante la Junta Departamental de que es integrante, representa (o la integra) a una firma comercial que celebró un contrato con la Intendencia Municipal de Durazno —que ha de ejecutarse hasta el 15 de noviembre de 1989— y que tiene otras relaciones comerciales permanentes con dependencias de dicha Intendencia, vinculaciones que, obviamente, son de naturaleza contractual aunque puedan no instrumentarse por escrito.

2) Tal situación cae en la hipótesis de incompatibilidad prevista por el artículo 290 de la Constitución, o sea la dependencia laboral 'de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental', o en la hipótesis de prohibición del artículo 291 de la Carta, esto es la intervención 'como director (es) o administrador (es) en empresas que contraten' ... 'suministros con el Gobierno Departamental'.

3) El hecho de que no esté absolutamente claro cuál es el carácter de la vinculación del Sr. Villanueva con la firma en cuestión, si bien su comparecencia contractual como representante de la misma, así como su afirmación de que la integra, conducen a pensar que la situación es la que prohíbe el inciso 1º del artículo 291, no incide en la solución a dar al problema, por cuanto la consecuencia de la transgresión de una u otra disposición es la misma, a estar al tenor claro del artículo 292 de la Constitución.

4) Las precedentes conclusiones no se modifican por el hecho adjetivo de que el principal contrato aludido se haya celebrado antes de la instalación del actual Gobierno Departamental y de que, en consecuencia, el Sr. Villanueva fuera edil. Los artículos 290 y 291 no contienen limitaciones temporales a la absoluta imposibilidad de contratar con el Gobierno Departamental que imponen a los ediles. El fundamento de ambas disposiciones es que su independencia —en tanto que integrantes de un órgano que tiene funciones de contralor admiistrativo y político sobre las Intendencias— se vulnera toda vez que la existencia de una relación contractual, a ejecutarse o en curso de ejecución, obliga o puede obligar al edil a optar entre el interés de la empresa a que está vinculado y sus obligaciones como edil.

5) Esta ausencia de limitación temporal —inoperante aunque existiera, pues ya fue visto que la firma a que está vinculado el Sr. Villanueva tiene con la Intendencia relaciones permanentes que se concretan en contratos de tracto sucesivo— la confirma Justino Jiménez de Aréchaga ('La Constitución de 1952', t. IV, p.p. 41-42), al afirmar que se '...le prohíbe —a los ediles— integrar cualquier sociedad que contrate en el orden departamental'.

6) En virtud de todo lo expuesto, pues, el edil Sr. Villanueva deberá aclarar a la Junta Departamental de Durazno cuál es la naturaleza jurídica de su vinculación con la empresa 'Distribuidora El Hornero'. Si es empleado y percibe un sueldo de la misma, se encuentra en la hipótesis del artículo 290 y deberá optar entre el cargo de edil o permanecer como empleado de dicha firma. En caso de ser Director o Administrador de la empresa, tal situación viola la previsión del artículo 291 de la Constitución y, de no cesar la misma, la Junta Departamental de Durazno deberá dar cuenta del hecho al Senado a los efectos previstos por el artículo 38 de la Ley Nº 9.515 y del artículo 296 de la Constitución.

Sala de la Comisión, 21 de junio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez (miembro informante) **Hugo Batalla, Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz, Uruguay Tourné.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe de la Comisión.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

Queda aprobado el informe y se comunicará a la Junta Departamental de Durazno.

12) ESTATUTO DE LA COMISION LATINOAMERICANA DE AVIACION (CLAC). Enmiendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "proyecto de ley por el que se aprueba el texto de las enmiendas al Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación (CLAC), que fuera suscrito en la ciudad de México el 14 de diciembre de 1973 y ratificado por nuestro país el 10 de diciembre de 1974, mediante Decreto-Ley Nº 14.309 de 3 de diciembre de 1974. (Carp. Nº 154 - Rep. Nº 80)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 154/85
Rep. Nº 80

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el que se aprueban algunas enmiendas al estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) suscritas en oportunidad de la celebración de su Cuarta Asamblea Ordinaria, que se llevó a cabo en Bogotá, del 1º al 5 de diciembre de 1980.

La amplitud y claridad de los fundamentos expuestos en el Mensaje del Poder Ejecutivo hacen ocioso abundar en mayores consideraciones para ilustrar al Senado sobre la oportunidad y conveniencia de aprobar el proyecto adjunto.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.309, de 3 de diciembre de 1974, la República forma parte de la citada Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, cuyo objeto es lograr la más amplia colaboración regional en la solución de los problemas de la aviación civil internacional. Desde que las enmiendas introducidas al Estatuto de dicha Comisión no representan reformas sustanciales al mismo sino, fundamentalmente, como bien se destaca en el Mensaje referenciado, tienden a facilitar la labor de las autoridades de la CLAC y a darles una representación geográfica mayor y más equitativa, todo concurre en el sentido de ameritar su aprobación.

La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional han informado favorablemente este asunto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 1º de julio de 1985.

Juan A. Singer (miembro informante) **Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Eduardo Paz Aguirre, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébanse las Enmiendas al Estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), contenidas en las Resoluciones A4-1 y A4-3 de su Cuarta Asamblea Ordinaria, celebrada en Bogotá del 1º al 5 de diciembre de 1980.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 1º de julio de 1985.

Juan A. Singer (miembro informante) **Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Eduardo Paz Aguirre, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al informado).

13) ARTICULO 290 DE LA CONSTITUCION. PARAGRAFO 1º

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "proyecto de ley por el que se interpreta el parágrafo 1º del artículo 290 de la Constitución, referido a la incompatibilidad entre la calidad de edil o miembro de Juntas Locales y la de empleado de los Gobiernos Departamentales. (Carp. Nº 216 - Rep. Nº 81)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 216
Rep. Nº 81

INFORME

La referida disposición del artículo 290 de la Constitución, incorporada en la reforma de 1952, ha originado dificultades interpretativas y ha sido objeto de una consulta expresa al Senado, por parte de la Junta Departamental de Durazno, referida a la situación de su edil señor Raúl Giordano.

Dicho edil fue reintegrado a los cuadros funcionales de la Junta Departamental de Montevideo, en aplicación del artículo 25 de la Ley Nº 15.737 y por Resolución Nº 3.103, de 25 de abril ppdo. Se consulta si esa situación es violatoria del artículo 290 de la Constitución.

Consideramos que la dificultad interpretativa debe ser resuelta por la Asamblea General, en ejercicio de la facultad de interpretar la Constitución que le acuerda el inciso 20 de su artículo 85.

Esta incompatibilidad no existía en las Cartas anteriores a la de 1952 y no existen, en los antecedentes parlamentarios de la reforma plebiscitada el 16 de diciembre de 1951, referencias explicativas del por qué de su inclusión y de su alcance.

Apenas si en el acta Nº 19 de la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Cámara de Representantes, correspondiente a su sesión del 9 de octubre de 1951, consta que se vota afirmativamente, con modificaciones, la fórmula sustitutiva de los miembros informantes, que es la que corresponde a la redacción definitiva del artículo 290 (Cp. 599 del T. I. de 'Reforma Constitucional de 1951. Proceso en la Camara de Representantes').

El texto de este parágrafo 1º del artículo 290 de la Constitución mantiene la incompatibilidad —que venía de las Cartas de 1934 y 1942— para '...quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental', (antes decía con el Municipio, lo que no altera el sentido de esta parte del precepto).

Una interpretación 'piedeletrista', desde que la primera incompatibilidad refiere, en plural, a 'los Gobiernos Departamentales' y la otra, en singular, a 'el Gobierno Departamental', puede conducir a sostener que fue intención del constituyente dar distinto alcance a una y otra incompatibilidad y que, en consecuencia, un edil no puede ser empleado de Gobierno Departamental alguno.

Esa interpretación se reforzaría si ambas incompatibilidades se hubieran incorporado simultáneamente —esto es por un mismo constituyente— a la Carta, o si existieran, respecto del texto que consagra la incompatibilidad en examen, antecedentes esclarecedores, que ya hemos visto que no existen.

Por el contrario, si es muy claro que un edil no puede, al mismo tiempo, ser empleado del Gobierno Departamental de que forma parte y a cuyo Intendente debe controlar, el fundamento de la incompatibilidad se diluye y hasta desaparece cuando refiere a otro Gobierno Departamental, pues no se advierte que ello menoscabe su independencia.

El argumento de que así se mantiene 'la autonomía o independencia del Municipio frente a otros Municipios,

con los cuales puede existir oposición de intereses, como existe en materia de registro y circulación de vehículos y cobro de los derechos pertinentes", contenido en el dictamen producido por letrados consultados por la Junta Departamental de Durazno y que ésta acompañó a la nota que elevó al Senado, no reviste un análisis meditado. De ser así, idéntico alcance debieran tener la otra incompatibilidad del artículo 290 y las dos prohibiciones consagradas por el artículo 291 de la Constitución.

Por otra parte, el antecedente del texto actual del artículo 290 —246 y 249, respectivamente, en las Cartas de 1942 y 1934— es el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal (Nº 9.515), que, en lo pertinente, reza:

'No podrán ser ediles..., los dependientes de las autoridades departamentales..., y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio'.

Se hablaba de 'las autoridades departamentales', del propio Gobierno Departamental, se sobreentiende, porque éstas son varias, de donde se imponía el plural. Y se aludía luego a contratar 'con el Municipio', o sea con la persona jurídica municipal, porque ésta es una sola.

En la reforma de 1951 se habla, en ambos casos y con mayor precisión técnica, de Gobierno(s) Departamental(es), y no de 'autoridades departamentales' ni de 'Municipio', uniformizando así la terminología constitucional. Se tomó el artículo 9º de la Ley Nº 9.515, que en esa parte era inconstitucional, y, en lugar de decir 'dependientes de las autoridades departamentales', con mayor tecnicismo y rigor jurídico se expresó 'empleados de los Gobiernos Departamentales'. Pero no se advirtió, sin duda, que el plural no armonizaba con el posterior singular y que podía inducir en confusión al intérprete.

Consideramos, por todo lo expresado, que la interpretación correcta y respetuosa del fundamento racional de la incompatibilidad en cuestión, es la que resulta de la disposición legal interpretativa contenida en el proyecto de ley que presentamos.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez (miembro informante) **Hugo Batalla, Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre, Américo Ricaldoni, Uruguay Tourné.** Senadores".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase, con carácter interpretativo, que la incompatibilidad establecida por el parágrafo 1º del artículo 290 de la Constitución, entre la calidad de edil o de miembro de las Juntas Locales y la de empleado de los Gobiernos Departamentales, se refiere sólo al caso en que un edil o miembro de una Junta Local es empleado del propio Gobierno Departamental.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 2 de julio de 1985.

Gonzalo Aguirre Ramírez (miembro informante) **Hugo Batalla, Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz, Eduardo Paz Aguirre, Américo Ricaldoni, Uruguay Tourné.** Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: no comparto el proyecto de ley que nos ha hecho llegar la Comisión.

Los señores senadores habrán leído la exposición de motivos, el informe que precede a la misma, que naturalmente contiene aspectos sumamente positivos e interesantes. Pero termino por una sistematización en la interpretación del texto constitucional que me parece que el Cuerpo no puede admitir como de recibo.

El texto del artículo 290 de la Constitución es muy específico cuando dice en plural que los ediles no pueden ser empleados de los Gobiernos Departamentales. Puede afirmarse que esta es una disposición un tanto absurda, que no tiene mayor sentido, que tiene un origen histórico, que explica lo erróneo de sus conceptos, que contiene un error gramatical; cualquiera de esas aseveraciones puede ser válida para reformar la Constitución, pero no pueden serlo para traernos un proyecto de ley por el que donde la Constitución dice "Gobiernos Departamentales" se le hace decir "Gobierno Departamental". No hay otra forma más directa y clara de interpretar el proyecto de ley que se nos somete a consideración. Se agrega además que no se ha encontrado el motivo que llevó al constituyente a este texto; y una aseveración que contiene el informe, transcribiendo los informes de abogados que fueron consultados en el departamento de Durazno con relación a este tema, descarta el mismo por irrelevante. Puede ser que así sea, pero no creo que la disposición no pueda atender alguna hipótesis válida. Se nos dice: ¿Qué importa que un edil por Soriano, por ejemplo, sea funcionario del Gobierno Departamental de Colonia? Al respecto, puede sin embargo traerse una circunstancia que hace al porqué de la disposición. Si de ambos departamentos, los intendentes son del mismo partido, uno de ellos puede hablar con el otro y pedirle lo siguiente: "Hazme el favor que tu funcionario que es edil de este departamento procure votar lo que este Intendente propone y no lo que él cree que debe votar". Puede decirme que eso se dará en pocas circunstancias, pero es una explicación válida de por qué la Constitución dice "Gobiernos Departamentales". Repito: la Constitución dice "Gobiernos Departamentales" y la interpretación del inciso 20 del artículo 85 autoriza al Parlamento a actuar en casos de laguna de texto, de falta de explicitación o de necesidad de resolver un caso no contemplado en la Ley Fundamental, pero no a tratar aún con la mayor buena fe, de forzar un texto explícito y clarísimo para darle manifiestamente, otra interpretación. La Constitución dice "Gobiernos Departamentales". Más adelante, y en el mismo artículo utiliza el singular, pero refiriéndose a otra hipótesis.

Si se propusiera reformar este artículo estaría dispuesto a hacerlo, porque creo que más allá de cualquier consideración, sería lo lógico. El hecho es que no se está proponiendo reformar eso. Me parece un precedente grave que se diga que la interpretación literal y clara del texto no es suficiente porque hay que buscar otra interpretación. El tema contenido en este proyecto no es en modo alguno grave —me anticipo a decirlo— no tiene relevancia, pero examinándolo en general, en cuanto a los métodos de interpretación de la Constitución, y no en particular por este caso en concreto, pienso que deben atenderse las aseveraciones que he formulado.

Nada más.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente; debo confesar que no soy un enamorado de la interpretación dada por la Comisión. Es evidente que si hacemos una interpretación literal o como se decía antes "piedeletrista", tiene razón el señor senador García Costa; pero a veces. la claridad literal no es la jurídica.

Recuerdo que el doctor Justino Jiménez de Aréchaga decía, cuando en su Primer Tomo de la Constitución Nacional hablaba de los principios generales de la interpretación constitucional, que no había, a pretexto de interpretar, que dejar de lado los textos claros. Y expresaba que cuando hablamos de claridad, lo hacemos de claridad jurídica, no de claridad gramática. El derecho lo hacen los juristas no los gramáticos.

Por eso creo que debemos observar este plural contenido en el artículo 290 de la Constitución. Después que me puse a estudiar el tema y a buscar los antecedentes, vi que no existía ninguna explicación y que esto es absolutamente ilógico y no tiene ninguna claridad jurídica. Digo que no tiene claridad jurídica porque en la segunda hipótesis del artículo 290 y en las dos hipótesis de prohibición del artículo 291 se habla de prohibiciones referidas a la actuación con el propio Gobierno Departamental. En ningún lado se dice "los", lo cual carecería de sentido; o sea, que si hubiera algún fundamento para que esta incompatibilidad se refiriera a todos los Gobiernos Departamentales del país, el mismo existiría también para la otra incompatibilidad del artículo 290, es decir, la de contratar, o, mejor dicho, estar a sueldo o recibir retribución por servicio de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental. Entonces, las dos prohibiciones del artículo 291 también se deberían referir a todos los Gobiernos Departamentales del país y hay que presumir que hay lógica en lo que hace el Constituyente, e ilógica en hacer cosas que no se pueden entender.

La verdad es que rastreando los antecedentes de esta disposición en la reforma del año 1951, que fue donde se le incluyó, en los tres tomos que hay publicados sobre los antecedentes de la reforma, dos de la Cámara de Representantes y uno del Senado, no se dice absolutamente nada.

Lo único que se dice en la sesión de la Comisión de Reforma de la Cámara del día 9 o 19 de octubre, es que se pone a votación el texto reformado por la Comisión Redactora, e inmediatamente se transcribe dicho texto, pero nadie expresa porqué se incluyó.

En la ley orgánica municipal existía este antecedente; inconstitucionalmente se establecía esta incompatibilidad y la ley, en su artículo 9º, decía que "no podrán ser ediles los dependientes de las autoridades departamentales" —hablaba en plural— "y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio". Naturalmente, eso no estaba mal porque las autoridades departamentales eran todas las del propio gobierno departamental y, obviamente, el Municipio era la persona jurídica, es decir, con la que no se podía contratar.

En el año 1951 se quiso emplear una terminología más técnica o la misma terminología para todo el articulado de esta Sección. Como se hablaba en su Título de Gobierno y Administración de los Departamentos, se habló de Gobiernos Departamentales. Creo que es de esta forma que debe mencionarse actualmente a la persona jurídica municipal; no se debe decir "Municipio", sino "Gobierno Departamental". Pero lo que no se advirtió fue que al trasladar el plural a la expresión "Gobierno Departamental" —plural que tenía sentido si se refería a las autoridades del propio Gobierno Departamental- se le dio un sentido que no era el que se le quería dar ni el que venía de la Ley Orgánica Municipal. No es que se le haya querido dar otro sentido, pero se permitió una interpretación piedeletrista que no responde al espíritu que debía tener. Se sustituyó luego la expresión "el Municipio", —que es única persona jurídica— por "Gobierno Departamental", y ahí surgió la incongruencia.

Advierto que cuando se comienza a leer el artículo 290, que dice que "no podrán formar parte de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales", nadie va a sostener que un edil pueda serlo de las diecinueve Juntas Departamentales ni de todas las Juntas Locales", del departamento. Racionalmente entendido, el plural se refiere a que cada edil no puede ser miembro de su propia Junta Departamental —en singular— y un miembro de una Junta Local no va a ser miembro más que de una. De la misma manera, cuando se habla de los Gobiernos Departamentales, está racionalmente referido al Gobierno Departamental del que forma parte la Junta Departamental que integra ese edil. ¿Qué sentido tiene decir que el edil de la Junta Departamental de Artigas no puede ser empleado o dependiente del Gobierno Departamental de Maldonado? Ninguno. Sería darle a la terminología constitucional una interpretación que colide con el sentido común y que no tiene ninguna claridad o explicación jurídica verosímil.

Admito que la posición expuesta por el señor senador García Costa se puede defender de la misma forma que se defienden todas las interpretaciones piedeletristas de las normas jurídicas; este tipo de interpretaciones siempre se defienden diciendo que la otra no interpreta el verdadero sentido de la norma de que se trata, sino que la modifica. En la vida profesional, como estudiantes o en algún trabajo jurídico nos ha tocado defendernos con ese argumento, pero todos sabemos que en las actuales escuelas de interpretación de la norma jurídica, eso ha ido cayendo en desuso y descrédito. Las interpretaciones piedeletristas no son las más acreditadas en este momento, en el que se prefiere una interpretación lógico-sistemática de la norma, y la correcta interpretación lógico-sistemática del artículo 290 es la que surge del proyecto de ley que propone la Comisión.

Nada más.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Comprendo lo que se argumenta. Pero en definitiva toda la construcción dialéctica en que se basa el texto que se nos propone por la Comisión, radica en que este texto lo introdujo una Comisión actuante en oportunidad de considerarse la reforma constitucional, pero no está explicitando ni argumentando el porqué de un texto ni su origen. Como el texto en cuestión es parecido a la ley de Intendencias de 1935 se saca la conclusión de que debe haber sido copiado de allí. Creo, señor Presidente, que sea posible inferir una cosa de la otra.

Manejándonos racionalmente, debemos pensar que quienes llevaron ese proyecto a consideración del Cuerpo cuando se trató la Constitución de 1967, sabían lo que decían y cuando pusieron "Gobiernos Departamentales", quisieron poner eso y no que se equivocaron copiando mal una ley. Esto último sería mucho más forzado que ir por el camino normal de pensar que los proyectistas eran conscientes de su propuesta, transformada luego en un artículo de la Constitución.

En cuanto a lo que se mencionó acerca de lo piedeletrista, creo que ese no es el sistema de argumentar. Nadie me podrá discutir que cuando la Constitución dice "Gobiernos Departamentales", dice eso. No me aferro a una letra ininteligible; no digo que sea una buena disposición; digo algo elemental que: donde dice clara y distintamente "Gobiernos Departamentales", se expresa eso y no otra cosa. A pesar de ello, se nos propone una ley que determina que donde la Constitución dice "Gobiernos Departamentales" debe decir "Gobierno Departamental". Si esa forma de interpretar la Constitución es legítima, no quiero pensar lo que puede producirse de aquí en adelante frente a circunstancias similares no como éste de tan escasa entidad, sino en algunos muy gravitantes y donde se pueda decir que en la Constitución de 1967 no fue explícita y, por lo tanto, es lógico que se le interprete en coherencia con otros, y no de acuerdo al texto constitucional claro y rotundo. Debemos ceñirnos al texto inequívoco de la Constitución. Repito que si ella se quiere reformar será lógico, aunque nadie va a intentar la reforma de la Constitución en un tema tan baladí.

Reitero, pues, que no me alcanza con que se infiera esta interpretación de la Constitución de presuntos errores gramaticales, que no fueron demostrados, sino simplemente inducidos. Me quedo con la Constitución.

Nada más.

SEÑOR BATALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. — Señor Presidente: nosotros también nos quedamos con la Constitución.

Creo que aquí hay en juego dos interpretaciones: una, piedeletrista, le guste o no el nombre del señor senador García Costa; la otra, podría señalarse como lógico-sistemática, en que la norma aparece interpretada armónicamente en su fundamento y en su objetivo, tratando de desentrañar racionalmente su sentido.

¿Qué es lo que se busca con lo que prevén los dos primeros incisos de la norma? Que cuando se trata de empleados o de quienes contraten, se evite la relación de dependencia o de interés. Eso se da claramente entre el mpleado y el Gobierno Departamental en el cual es edil. No se da en otro caso. Lo que señalaba el señor senador García Costa como razonamiento analógico o por el absurdo, en el sentido de que podía darse el hecho de que un Intendente presionara a un edil de otro departamento, también ocurrir en el gobierno nacional. Entonces, habría que entender que la incompatibilidad tendría que alcanzar también, al gobierno nacional. Eso no lo dice ni la ley ni la Constitución, y por consiguiente se entendió que no podía dársele ese alcance.

Creo que la interpretación que da la Comisión —la que ratifico y en la que me afirmo plenamente— es lógico-sistemática y armoniza con el fundamento, el objetivo y la finalidad que tiene la prohibición o la incompatibilidad establecido en el artículo 290.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley enviado por la Comisión.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y pasa a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al informado).

14) VENIA DE DESTITUCION

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: correspondería ahora pasar a tratar el punto que figura en noveno término del orden del día, es decir, la solicitud de venia.

En nombre de la Comisión, solicito que este tema se pase para la próxima sesión, dado que la misma no se pudo reunir en esta semana. En consecuencia, se mantiene el punto en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor miembro informante.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

15) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 56 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Mederos, Pereyra, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni** y **Zorrilla**)

Doctor ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio
Encargada del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Depósito Legal 205.147/85